

secundata sin que me eviten

seu contrario y en su consecuencia

dejo: que de' y compare sup

tan cumplido y en su consecuencia

por derecho de regencia, sea

servir a Don Rufino Noya

vecino de Madrid, en su residencia

occidental en Madrid, mayor

edad, soltero, para que rep

sultando en persona y accione

practicque con el Gobierno

Espana en todas diligencias

sean necesarias, para present

preceger documentos de credito

en las fincas del Estado,

mas instancias, recursos, m

mas y sumas, liquid

nes y en su consecuencia otros docum

tos de credito o resguardo, p

relacion y peticion en su con

ta y de donde por sus ministerio

otro concepto y para reconocer
 ciertos créditos resulten a su fa-
 vor y contra el Estado, excepto
 a dependencia, para cada uno de
 los créditos que resulten a su
 favor, firmar los endos, auto-
 rizar y firmar los requisitos que
 sean necesarios a los fines susodichos.

Que lo dije el señor otorgante
 aceptandolo y firmandolo en
 unida de los testigos instrumen-
 tales señores Eduardo Gonzalez
 y Rosendo Gomez de esta ciudad
 quienes aseguran no tener objecion
 legal por serlo

Cuestiones del derecho que
 les comanda la ley prom pover
 por sui iuris. Leo esta es
 citura, la remision y hecho

por mi en esta vez la apuro
y go el Rey Comendador de España
la primera y sella con el
mi despacho de ofi.

El atorgante
Antonio Guerra

Cosmoteutis
Cob. S. M. A. L. S.

Cosmoteutis
Rosendo S. M. A. L. S.

Auto mi.

Francisco Cutera

HOLGUIN
Núm. de orden 54
Art.º de la Tarifa 30
Derechos 3,86
Recargo tras.º 20% 77
Fecha 14 Mayo 1900



Numero
Poder para
favor de D.

la sus un fecha
en otorgamiento
mi primer copia
atorgante de ofi.

Cosmoteutis
Rosendo S. M. A. L. S.

el
un
ed
ed
in
en
de
un
za
le

Número cincuenta y cinco

Padre por don Alphonso Silva Fede a favor de don Rufino Vega Alir

En la Ciudad de Hologuina a ca
lora del mes de Mayo de mil novecientos años, ante mi

Centeno Jovencos Vice Consul de Espana en esta Ciudad, testigos que al final se expresaron, comparecieron

el Sr. don Alphonso Silva Fede natural de esta Ciudad, mayor de edad Casado, vecino de esta de este termino Municipal, de cuyos

circunstancias, conocimientos del compareciente doy fe: un como

de que en su hallarse en el ple no goce de sus derechos Civiles ya en juicio en la capacidad legal necesaria para este acto

ganancia de esta & mandada
sin que me conste nada en
travis, en su consecuencia digno
que da y confiere su poder
cumplido y cumplido en virtud
deverlo de regimien, sea
sario a Don Rufino de
Mier natural de Asturias
de edad de setenta y cinco
en residencia accidental en
Madrid para que represente
su persona y acciones proveye
ante el Gobierno de Espana
las diligencias le son necesarias
para presentar y recoger docu-
tos de credito en las fincas
Estado, fincas iusticias y
cursos, nominos, nominos
liquidaciones y cualquier otra
clase de documentos de regimien
para reclamar y percibir en

de le adunde por suministro u otro
 concepto, al reconocimiento de los
 credits a su favor contra el estado,
 cuerpo o dependencia, para poder
 vender los mismos, fincar valores
 y autorizar y firmar cuantos requi-
 sitos que sean necesarios, encami-
 nados a los fines señalados a
 un mismo la anterior para nombrar
 sustitutos revocando a los mismos
 en toda o en parte y a nombrar otros
 en relevacion a forma

Qui lo dijo el señor Comisario
 lo otorga y firma en unida de los
 testigos instrumentales Señores
 Eduardo Gonzalez y Rosendo Gomez
 de esta vecindad quienes aseguran
 una buena execucion legal por su
 parte

Entendidos del derecho que les
 concede la ley para poder leer por
 si mismos esta escritura lo

renunciacion y hecho por
en alta voz lo aprobamos
yo el Vice Conde de Espina
he firmado y sellado en el de
depocho hoy fe.
a cargo de el mismo sellado por

Rafael Vago

Como testigo
Coto Sordillo

Como testigo
Procedo

ante mi

Juan Centeno

HOLGUIN
Núm. de orden 55
Art. de la Tarifa 20
Derechos 3.86
Recargo transp. 77
Fecha 14 Mayo 1900



Numer
el mismo dia = fo
en el estorjamiento = C
se al estorjante = C
minio copia = a
fo

practique ante el Gobierno de Espana - en
tas diligencias le son necesarias para pro-
tar y recoger documentos de creditos en las
Oficinas del Estado primor instancias y
cursos nominales y nominales legiti-
siones y de cualquier otra clase de documen-
tos de resguardo para reclamar y pro-
bir cuanto se le adeude por su nombre
u otro concepto al reconocimiento de los
creditos a su favor y contra el Estado obli-
gacion - para poder vender los mismos y
mar endores y autorisar y primor cuan-
tos requisitos le son necesarios y en-
minados a los fines señalados -
Asi mismo lo autoriza - para nombrar
sustitutos revocando a los mismos u
o en parte y de nombrar otros con
vacio de forma

Asi lo dijo el señor compareciente lo dijo
y firmo en unio de los testigos instrumentales
Rovendo Gomez y Eduardo Gonzalez ambos de esta ciu-
dad y que aseguran no tener excepcion alguna
para verlo -

Enterados del derecho que les concede
la Ley para leer esta escritura por
si mismos lo renunciaron y hechas por

mi en alto
receptacion
pacho. Soy fe
por no haber

Como test
Ed. Gomez
S

HOLGUIN
Núm. de folios 56
Art.º de la Tarifa 30
Derechos 3r 86
Recargo transp. 20% 7r 72
Total 15 Mayo 1900

mi en alto voz el Viceconsul de España lo
aceptaron lo firmo y sello con el de mi des
pacho. Doy fe

Vicente Santos

por no saber firmar lo hace su hijo

José Santos Martínez

Como testigo
Rafael Gómez

Como testigo
Ceballos

aut. mi

José Santos

HOLGUIN
Núm. de folios 56.
Art.º de la Tarifa 20.
Derechos 3.86
Régimen transp. 20.º 7.º 21.
Fecha 15 Mayo 1.900



Numero
Poder por
Veg- No i

ad elia de ue oter =
minuto expedi al =
oy ante primera =
quin doz fe =



Numero cincuenta y siete:
Poder por Antonio Pio Peña a favor de Rufino
Vega Mier

el día de su otorgamiento expedido al =
cuarenta y primera =
quin diez fe' =



En la ciudad de Holguin a quince de Ma-
yo de mil novecientos, ante mi Francisco Centeno
Viceconsejal de España en este Curato y
terceros que al final se expresan compare-
ce Antonio Pio Peña natural de arroyo
blanco y vecino del mismo ~~del~~ termino
no Mpal de Gibor mayor de edad soltero
no de cuyos circunstancias y conocimientos
auto doy fe así como que asegura
hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y a mi juicio con la ca-
pacidad legal necesaria para este otorgamiento
de carta de mandato sin que
me conste nada en contrario y en su
consecuencia dijo: Quedo y confiere su
poder amplio y tan bastante en tanto los
derechos se requieran y se necesaria a Rufino
Vega Mier natural de Asturias
mayor de edad y soltero vecino de Co-
viedo con residencia accidental en Ma-
drid por represente sus personas y
acciones practique ante el Gobierno de
España cuantas diligencias sea neces-
rari para presentar y recoger docu-

mentos de creditos y resguardos para re-
mor y percibir cuanto se le adeuda por
suministros si por otros conceptos al res-
cimiento de los creditos a favor y contra
estados o dependencias por poder (poder)
vender los mismos y firmar ordenes y
autorizar y firmar cuanto requiriere
dece reservados y encaminados a los
señalados = Asi mismo lo autorizo
por nombrar sustitutos revocando a
mismos en todo o en parte y de nombrar
otros con relevacion de forma = Asi
el compareciento lo otorgo y firmo
unio de los testigos instrumentales
señores Roderico Gomez y Eduardo G
sabs de est- veu- d- l y que apegu
no tener aceptor legal para verlo: Co
teridos del derecho que les concede la
Ley para leer- por si mismo est- escri
na lo renunciaro y lectos por mi en
ros el Vice consul de Est- de
firmas y sellos con el de mi despo
doz = Es copia a su original
ro circunscrito y visto del protocolo
obra archivada en este Vice con

do en
reunio,
Daca
Queda la posesion
las veas de on
y de todo doy fe
a su ruego p
Rafael Vega

Como te
Edo Gm

HOLGUIN	
Núm. de Orden	57
Artº de la Tarifa	30
Derechos	3, 26
Cargos transº 20º	7, 23
Fecha 15 de Mayo 1900	

do en el presente curso e en su
reunión, siendo esta su primer
saca y de todo doy fe
queda la presente archivada en este protocolo teniendo
las veas de original, en lugar de copia como se dice mas atras.
y de todo doy fe. —

El otorgante Antonio Pio Peña y firma
a su ruego por que dia no sabe firmar, el Señor D.
Rafael Vega

A ruego.

Rafael Vega

Como testigo

Edo Gualter

como testigo

Raundo Gomez

Ante mi

Francisco



HOLGUIN	
Núm. de orden	57
Art.º de la Tarifa	30
Derechos	3,86
Cargos trans.º 20%	77
Fecha 15 Mayo 1900	

Numero
Pot

favor de R
En l

de Mayo
Franci

la misma fe = en e
ad en otorga = firmat

icito equi = Auto
mora copia de = Blau

requis. Day fe = re
LADO Secitem y as

del c
que

ce de
con

pur
doto

en c
difo

barto

re y
Matur

y rot
denc

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]



Numero cincuenta y ocho.

Poder por Antonio Rodriguez Fernandez a favor de Rufino Vega Mier.

En la ciudad de Huelva a quince de Mayo de mil novecientos...

Francisco Cordero Viceconsul de España en esta ciudad y testigo que el final se expone comparece el Sr. Antonio Rodriguez natural de Arroyo Blanco de este termino Mpal de Gib... re mayor de edad casado de cu... y as circunstancias y conocimientos del compareciente doy fe asi como de que aseguro hallarme en el pliego de sus derechos civiles ya en juicio con la capacidad de legal... por este otorgamiento de cost... de modo sin que me conste me... en contrario y en su consecuencia... de lo que di poder cumplido y... bastante cuanto por derecho requie... re y sea necesario a Rufino Vega natural de Asturi - mayor de edad y soltero vecino de Madrid en resi... dencia accidental en Madrid por...

la misma fe =
en el otorga =
ciente expedi =
mura copia de =
y ante. Doy fe =



que refrendado en forma y acciones
 tique ante el Gobierno de España
 cuantas diligencias sea necesario
 presentar y recoger documentos de
 credito en las oficinas del Estado
 former instancias y recursos nom
 nes y nominillos legitimos de
 y en cualquier otra clase de docu
 tos de resguardo para reclamar y para
 cuanto se le ocurra por cualquier
 u otro concepto al reconnocimiento
 de los creditos a su favor y contra
 Estado o dependencias para pro
 verder los mismos y firmar en
 y autorizar y autorizar y firmar en
 to requisito que sea necesario
 encaminados a estos fines revocados
 Asi mismo lo autorizo por nom
 sustitutos revocando a los mismos
 o en parte y de nombrar otros
 relevacion de forma
 Asi lo dijo el tenor comparecien
 lo otorgo y firmo en unio de
 testigos instrumentales señores Pedro
 Gomez y Eduardo Gonzales de

este actu
 tener excep
 Entera do
 la Ley pa
 renunciaron
 vor el Vi
 mo y sello
 de todo do
 El otorgante
 dijo in sube
 Vega doy fi

Conyo test
 Col Gomez

HOLGUIN	
Núm. de Orden	58.
Art. de la Tarifa	30.
Perchos	3.86
Cargos trans	27.
Fecha	15 Mayo 1892

este recibo y que apegar — no
 tener excepcion legal para verlo.
 Entera del derecho que les concedo
 la Ley por — hecho por si mismos lo
 renunciaron y hecho por mi en atte-
 nor el Viceconsul de España lo fir-
 mo y sello con el de mi despacho y
 de todo doy fe

El otorgante = Antonio Rodriguez Jimenez — y por que
 dijo no sabe firmar lo hizo su suegro Don Rafael
 Vega doy fe

su suegro
 Rafael Vega

Como testigo
 Col. Gualdres

Como testigo
 Rosendo Gomez

ante mi
 Juan Cordero



HOLGUIN	
Núm. de Orden	58
Art. de la Tarifa	30
Derechos	3.86
Cargos transp. 20%	77
Fecha 15 Mayo 1900	

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Large, stylized signature or flourish]

[Large, stylized signature or flourish]

12
10
188
11
1881

Numeros e
Poder por

En el mismo dia =
con otorgamiento =
con el otorgante =
sin copia = al fe
natural
Libre
de cup
hallar
mi f
para e
sin q
conced
Bastan
neces
do nat
residen
person
cuenta
y recop
percibi
concepto
tra el
nos, y
quinto



Numero cincuenta y nueve.

Poder por Vicente Rodriguez a favor de Rufino Vez Mir

En la ciudad de Holguin a quince de Mayo de

el otorgamiento mil novecientos ante mi Francisco Centeno Frances Vice

consul de Espana en esta ciudad y testigos que

al final se expone comparece Vicente Rodriguez

natural de arroyo blanco del termino del pal de

Libre (Cuba) Vecino del mismo mayor de edad Viudo

de cuyas circunstancias doy fe asi como de que asimismo

hallare en el pleno goce de sus derechos civiles y a

mi juicio con la capacidad legal necesaria y

para este otorgamiento de cart. de sucesiones

sin que me ocurra nada en contrario y en ac

comerencia de lo que de su poder amplio y ta

bastante cuenta por derechos se requiere y u

necesario a Rufino Vez - Mir vecino de Ori

do natural de Asturias mayor de edad soltero co

residencia - accidental en Madrid por que representa a

personas y acciones practique ante el Gobierno de Espana

cuantas diligencias le sea necesario para presentar

y recoger documentos de resguardos para reclamar y

percibir cuanto se le adeude por sumistros u otros

conceptos al reconocimiento de los creditos a su favor con

tra el estado o dependencia para poder vender los mig

nos y firmar endosar autenticar y firmar cuantos re

quisitos le sea necesario y convenientes a los fines



señalados

Así lo dijo y le autoriza para nombrar sustituto
revocando a los anteriores en todo o en parte y
nombrar otros con relevación de forma

Así lo dijo el señor compareciente lo otorgó y firmó
en unio de los testigos instrumentales señores
do Jorres y Eduardo Gonsals de esto me
y que aseguro no tener excepcion legal por

Enterados del decreto que les concede la ley
de esta escritura lo renunciaron y hecho por
en alta voz el Viceconsul de España

firma y sello con el de mi despacho doy
el otorgante Vicente Rodriguez no firmo por que
no sujeto han a su suceso de Rafael Vega

a suyo.
Rafael Vega

Como testigo
Edo. Gonsals

Como testigo
Rozend

HOLGUIN
Núm. de Orden 57
Art. de la Tarifa 20
Pesos 3,86
Cambio trans. 20% 27
15 Mayo 1900



Ante mi:
Juan Centeno

bror sustituta
su parte y
por m
lo otorga y
les nuevas
de este
legal prom
de la Ley
y hecho p
de España
pasados de
impro por
Vega de p

Vega
tercijo
y

Numero se

Poder por fin

En la

auto au

el mismo dia =

na an

en otorgamiento =

compar

en primer to =

uno del

el otorgamiento =

eis y co

en el

la cap

to de

contra

podex

se requ

tural

Orde

que pro

no de

presente

del Est

millas

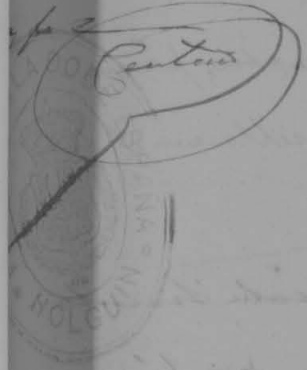
merito

se le ad

conscin

Estado

fir mon



Miguel Noya

Numero resent =

Poder por Jose Valdivia Cruz a favor de Rufino Vega Nier

En la ciudad de Holguin a quince de Mayo de mil novecientos

ante mi Francisco Guillen Franco Viceconsul de España

el mismo día = na en esta ciudad y testigos que al final se expresan

en otorgamiento = comparece Jose Valdivia Cruz natural de Arroyo Barroque

en primer lugar = cino del mismo mayor de edad casado de cuyos circunstan-

en otorgamiento = cios y conocimientos doy fe: asi como de que asegura hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles y = mi función con

la capacidad legal necesaria = para este otorgamiento

de carta de mandato sin que me conste nada en

contrario y en mi consecuencia dijo: Que de su

poder amplio y tan bastante cuanto por derecho

se requiere y se requiere a Rufino Vega Nier na-

tural de Asturias mayor de edad soltero vecino de

Madrid con residencia accidental en Madrid para

que practique representando su persona ante el Gobi-

erno de España = cuantas diligencias le sea necesario = para

presentar y recoger documentos de credito en los Oficios

del Estado, firmar instancias y recursos nominados y nomi-

nados liquidaciones y cualquier otro clase de docu-

mentos de resguardo para reclamar y percibir cuanto

se le adeude por suministros u otros conceptos al re-

conocimiento de los creditos a su favor contra el

Estado o dependencias = para poder vender los mismos y

firmar endosos anteriores y firmar cuantos requisitos

se le requirieren para el cumplimiento de sus deberes

que me conste y me consta = que el otorgamiento de esta


carta de mandato no perjudica a los derechos de terceros




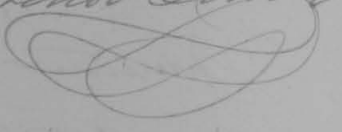
le sean necesarios y convenientes en las partes señaladas
Para mismo lo autorizo para nombrar sustitutos revocables
mismos en todo o en parte y de nombrar otros con relevancia
Para lo dijo el señor compareciente lo otorgo y firmo en
testigos instrumentales señores Rosendo Gons y Eduardo
ley de art. recuadro de quince asegura en tener copia
para verlo

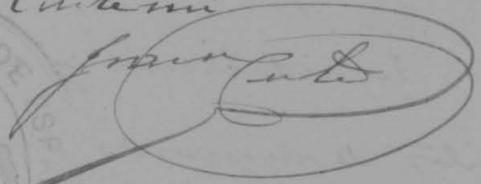
Entendido del derecho que les concede la ley para la
escritura por si mismos lo renuncian y hecho por
alta voz el Viceconsul de España lo firmo y sello con
destacado doy fe

José Zaldívar no firma por que dice no sabe firmar
y firma a su ruego el Sr Rafael Vega doy fe


A su ruego.
Rafael Vega


Como testigo
Eduardo Gons


Como testigo
Rosendo Gons


Contenido


HOLGUIN	
Núm. de orden	60
Art. de la Tarifa	30
Recargos	3.86
Recargo total	77
15 Mayo 1900	



en finto...
titulos...
tos con...
y firm...
y Edu...
tenes...
la ley...
y he...
na y...
na...
Vaya...

tercio
Gomez

Amor
Poder por y
Eu

le manifestaba
su otorgamiento
antiq. primera
sio. al otorgante
fi

Bl
Cautela
por a

y con
guro
elios

lega
de

te
cic

bas
ra

Ma
Cov

Ma
y acc
ma
par



Numero veinte y uno
 Poder por don Nicolis Pous a favor de Rufin Veg. Mier
 En la ciudad de Holguin a quince de
 Mayo de mil novecientos ante mi Fran-
 cisco Centeno Franco Vice consul de
 Espana en esta ciudad y testigos que
 al fin de se expuso comparece por
 Nicolis Pous natural y vecino de Arroyo
 Blancos del termino de San de Gibor - ma-
 yor de edad casado de cuyos circunstan-
 cias y conocimientos doy fe: en como de que me
 que hallaba en el plan y ca de sus de-
 chos civiles y a mi juicio con la capacidad
 legal necesaria para este otorgamiento
 de carta de mandato sin que me con-
 te nada en contrario y en consecuencia
 de lo que me da su poder simpli y lu-
 bastante en ante por derechos de regu-
 ra y re-necesario a Rufin Veg-
 Mier natural de Asturias vecino de
 Oviedo con residencia accidental en
 Madrid para que represente en todas
 y acciones ante el Gobierno de Espana
 cuantas diligencias le sea necesario
 para presentar y recibir documentos

le manifestado
 su otorgamiento
 y primario
 al otorgante



de credito en las oficinas del Estado
firmar instancias y recursos nominados
nombrillos liquidaciones y cualquier
clase de documentos de resguardo para
mor y percibir cuanto se le adeude por
suministro u otro concepto al reconve-
niente de los creditos a su favor y contra
Estado o dependencia - para poder recobrar
mismos y firmar cuantos requisitos
se requirieren y encaminados a los
señalados - Asi mismo lo autorizo para
nombrar sustitutos revocando a los
nombrados en todo o en parte y de nombrar
otros con relevancia de forma - Asi lo dispuso
el señor compareciente lo otorgo y firmo
en unio de los testigos instrumentales
los señores Raulo Gomez y Eduardo G
les de esta vejeidad y que asegura
Tener excepcion legal para serlo -
rads del derecho que les concede la
para leer esta Escritura por si lo
renunciaron y hecho por mi
alto vos el Viceconsul de Espana
lo renunciaron digo lo aceptaron
yo lo firmo y sello con el de

despacho de
numero
se lleva
rente ante
Josi Rivales
entre lo han

Como testigo
Colo. Gonal


BOGOTÁ
Núm. de Orden 61
Art. de la Tarifa 30
Cobro 3-86
Cobro Impo 20% 77
15 Mayo 1900

despacho doy fe = En copia - a un original
numero sesenta y uno del protocolo que
se lleva en este Viceconsulado en el pre
sente año a que me remite doy fe =

José Nicolas Pour no firmo por que dia no sabe su
cual y lo han a su ruego don Rafael Vega doy fe =

A su ruego.

Rafael Vega

Como testigo

Colo Gornaluz

Como testigo

Romulo Gomez

Ante mi

Juan Zenteno



HOLGUIN
Imp. de Arden 61
Imp. de la Tarifa 30
Imp. de 3-86
Imp. de 77
15 Mayo 1900.

Numero

Podet per ju

En

clanismo se = May

ad se otorga = Ceit

icute, expidi = quidi

simu copia = cony

otorgate dy fi = no a

Quem de cu

que

de s

la e

otorga

que

con

am

dered

fino

yor

con

para

accu

Espe

crar

cum

Numero sesenta y dos.

Poder por Juan Jose Rodriguez a favor de Rufino Vez. Mier

En la ciudad de Bolguin a diez y seis de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Vice consul de Espana en esta ciudad y testigos que al final se expresan comparece Juan Jose Rodriguez natural y vecino de arroyo Blanco mayor de edad casado

de cuyos circunstancias soy fiador con un de que ninguno hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles ya mi fin con la capacidad legal necesaria para otorgamiento de carta de mandado que no existe nada en contrario y en consecuencia dijo: Que da su poder amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario a Rufino Vezgo Mier natural de Asturias mayor de edad soltero y vecino de Madrid con residencia accidental en Madrid para que representando su persona y acciones practique ante el Gobierno de Espana cuantas diligencias le sean necesarias, para presentarse y recoger documento de credito en los officios del



estado, firmos instancias y recursos
nombrados y nombradas, liquidaciones
y cualquier otro concepto al reco-
cimiento de los créditos a su favor y
tra el estado o dependencia, para proce-
der los mismos y firmos eudores
Tribunal y firmos eudores y cuantos requi-
tos se sean necesarios y encañados
a los fines señalados = Así mismo
autoriza para nombrar sustitutos
cando a los mismos en todo o en
parte y de nombrar otros con relación
de forma = así lo dijo el tenor compe-
tente lo otorge y firmo en unión de
testigos instrumentales señores Rosendo
Gomez y Eduardo Gonzalez de esta
ciudad y que aseguran no tener ob-
sición legal para ello = Entero de
derecho que le concede la Ley por
leale por si mismo lo remunera-
ción y hecho por mí en atte-
vor el Viceconsul de España
firmo y sello con el de mi de-
pacho doy fe doy fe = En copia
original número sesenta y siete
protocolo que allava en este Vice

HOLQUIN
com. de Arden 62
re de la Tarifa 68
arches 3, 86
que los trais 20 y 77
16 Mayo 1900

co
a
Tu
La
cul
pedi
Eup
te ya
el de
Como
Coto de
E

consulado en el presente año
 a que me remito siendo este
 tu primer saca =
 La presente queda de original en el portafolio
 de este Vice Consulado, habiendome ex-
 pedido al intornado otra que han de primer
 copia: + habiendo manifestado el otorgante
 que no sabe firmar lo hace a su ruego
 el Senor Don Rafael Vega Day fi

a ruego
Rafael Vega

Como testigo
Edo. Simóndez

Como testigo
Romero Gomez

Ante mi
Juan Cuta

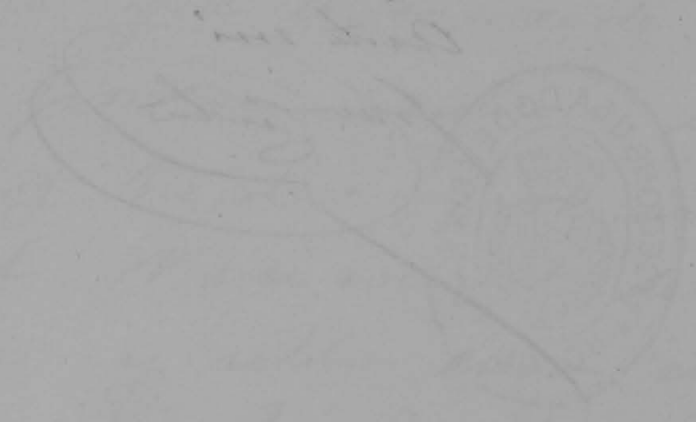


HOLGUIN	
Imp. de Arden	62
Imp. de la Torre	68
Imp. de ...	3,86
Imp. de ...	77
16 Mayo 1900	

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint signature or name in the middle of the left page]

[Faint, illegible handwriting on the lower part of the left page]



Numeros

Recibido por dona...
de la casa de...
de su otorgamiento =
expedi primer...
segun el otorga...
de sy fia
[Circular seal: DO ESPANA]
mayor...
cutis
Mando...
y a...
ria p...
dato...
se con...
stante
rio a...
de Que...
dentat
sorra p...
na cu...
presentar
estado fir...
llas que...
de resg...
le adende...

Numero rescuta y tras.

Poder por dona Tomasa Nová a favor de Rufino Vega Nieto

En la ciudad de Santiago a diez y seis de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Cordero Francés Viceconsul de España en esta ciudad y testigos que al final se expresan comparece Tomasa Nová viuda de Cordero natural de Gibara vecindad a Cautinplon mayor de edad de cuyas circunstancias y conocimientos de la compareciente doy fe asi como de que ha llanore en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta carta de mandato sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia dijo: Que da poder amplio y bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a Rufino Vega Nieto natural de Asturias vecino de Oviedo soltero y mayor de edad con residencia accidental en Caba deid para que representando su persona y acciones practique ante el Gobierno de España cuantas diligencias le sean necesarias para presentary recoger documentos de crédito en las oficinas del estado firmar instancias y recursos nominales y nominellas liquidaciones y cualquier otra clase de documentos de resguardo para reclamar y percibir cuantos se le adeude por suministro u otro concepto al reconocimiento

En la misma fecha
 en otorgamiento
 en presencia
 según el otorgamiento
 el día fe



de los creditos a su favor contra el estado suscripion de
 pendencia para poder vender los mismos y firmas
 endosar y autorisar y firmar cuantos requisitos que
 necesarios y encaminados a los fines señalados
 Asi mismo lo autoriso para nombrar sustitutos
 revocando a los mismos en todo o en parte y de
 brar stos con relevacion de forma
 Asi lo dijo el señor compareciente lo otorgo
 firme en union de los testigos instrumentales
 señores Rosendo Gomez y Eduardo Gonzalez
 en esta vecindad y que aseguran no tener en
 legal para serlo

Enterados del derecho que les concede la
 Ley para poder leer esta escritura por si
 mos lo renunciaron y hecho por mi en
 nombre el Viceconsul de España lo firmo
 ello con el de mi despacho doy fe

La otorgante.

Joanna Maria de Cruz

Como testigo

Rosendo Gomez

Como testigo

Eduardo Gonzalez

Ante mi
 Juan Cruz



HOLGUIN
 63
 30
 3.56
 77
 16 Mayo 1900

Todo cuerpo de
nuestro y firma
requisito que
señalado
o sustituto
parte y de

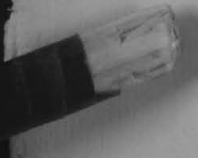
to lo otorga
instrumento
Dous abpa
no tener en


concede la
co por si
or mi en d
me lo firm
of se

de Cruz

como tutigo
Benedo G

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Numero se
 Poder per Jose
 Et
 Su la misma fe = Nay
 had en otorga = ten
 miento, expre ppi = ligo
 non equi ut otr = Jose
 ante dy fe = Gibo

 del
 y
 gura
 direc
 pac
 gan
 me
 con
 y tan
 y re
 de
 solle
 par
 ves
 cua
 par
 cred

Numero sesenta y cuatro:

Poder por Jose Perez San a favor de Rufino Vega Nacio

En la ciudad de Huelva a diez y seis de
 de la misma fe = Mayo de mil novecientos ante mi Francisco
 ha de su otorga = ten Viceconsul de Espana en esta ciudad y tes
 niente, expira pri = tigos que al final se expresan comparece
 non equi ut otu = Jose Perez Leon natural de arroyo blanco
 ante dy f. (Gibore, Cuba) mayor de edad susado y vecino
 del mismo poblado, de cuyas circunstancias
 y conocimiento dy fi asi como de que ase
 gura hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y a mi juicio con la ca
 pacidad legal necesario para este otorga
 gamiento de caste de mandato sin que
 me couste nada en contrario y en su
 consecuencia seyr: Luedo su poder amplio
 y tan bastante cuanto por derecho se requiere
 y sea necesario a Rufino Vega Natural de
 Asturias vecino de Oviedo mayor de edad
 soltero con residencia accidental en Madrid
 para que representando su persona y accio
 nes practique ante el Gobierno de Espana
 cuantas diligencias le sean necesarias
 para presentarse y recoger documento de
 credito en las oficinas del Estado firmer instancias



y recursos nominales liquidaciones y
 cualquier otra clase de documentos de
 guarda para reclamar y percibir cuando
 se le acuerde por suministrar en otro
 concepto al reconocimiento de los créditos
 a su favor y contra el Estado cuerpos de
 dependencia para poder vender los mismos
 firmar autos autorizar y firmar en
 los requisitos le sean necesario y encam
 nado a los fines señalados = Para man
 lo autoriza para nombrar sustitutos revocable
 a los mismos en todo o en parte y de nombrar otros
 relevacion de forma = Asi todo el amor con
 reciente lo otorga y firma en unido de los
 tigos instrumentales señores Rosendo Gomez
 y Eduardo Gonzalez de esta vecindad y
 que asegura no tener excepcion legal por
 Entero del derecho que les concede la ley
 para leerlo por si lo renunciaron y hecho
 por mi de alta voz el Viceconsul de
 para lo firmo y sello con el de mi despa
 chos y de todo doy fe =

El otorgante Jori Pua Leon manifesto en saber
 firmo su consentimiento a su ruego de Rafael Vega

A ruego
Rafael Vega

Como testigo
 Col. Emilian




ante mi
 Juan C. L.

Como testigo
 Rosendo Gomez

64
 36
 3,86
 71

16. Mayo 1911

ciones y
 mentos de
 iber cuan
 n i otu
 e los credit
 o cuerpo d
 n misini
 firmos cu
 y eucam
 Par mon
 lutas revo
 aubr ar itas
 el amor comp
 u de lita
 do Gonza
 recindat y
 legol fin rec
 u de la ley
 u y heclat
 uaul de C
 le mi despa
 to me suber
 Infed. Vega
 a
 so tutigo
 ud o Gomb


Numero 25
Poder por Jose Pa
En
el mismo dia de m
en otorgamiento Fran
tericia y en tuque testigo
otorgante primo Jose
copia de y fi Avro
Garcia
cursta
la h
es y a
icia p
que m
encia
cuca
ris a
solle
con
que
accia
no a
por
credi
inst
llos



Numero sesenta y cinco:

Poder por Jose Perez Corella a favor de Rufino Vega Mier

En la ciudad de Holguin a diez y seis de Mayo

de mil novecientos ante mi Francisco Centeno

Francisco Vicaconsul de España en esta ciudad y testigos que al final se expresan comparece

Jose Perez Corella natural de Gibara y vecino de Arroyo Blanco mayor de edad casado de cuyas cir-

cunstancias y conocimiento doy fe asi como de que arreg-

la hallare en el pleno goce de sus derechos civi-

les y a mi juicio con la capacidad legal necesar-

ia para este otorgamiento de carta de mandato sin

que me conste nada en contrario y en su consecuen-

cia digo que da poder amplio y tan bastante

cuanto por derecho se requiere y sea necesar-

io a Rufino Vega Mier natural de Asturias

Soltero mayor de edad vecino de Oviedo

con residencia accidental en Madrid para que representando su persona derechos y acciones practique ante el Gobierno de España

las cuantas diligencias le sea necesarias para presentar y recoger documentos de creditos en los oficinas del Estado primas instancias y recursos nominos y nominos de liquidacion y cualquier otro clase



de documentos de resguardo para reclamar
 percibir cuanto se le adeude por suminis-
 tro u otro concepto al reconocimiento de
 credito a su favor contra el Gobierno o
 todo cuerpo o dependencia para poder con-
 los mismos y firmor endores autorizados
 firmor cuantos requisitos le sea necesarios
 y encaminados a los fines señalados.
 Asi lo autorice por su nombre o sustituto
 revocando a los mismos en todo o en parte
 y de nombrar otros con relevacion de fe
 = Asi lo dijo el tenor compareciente
 go y firmo en unio de los testigos
 instrumentales señores Reverendo Gomez y Co-
 do Gonsales de este vicind de ay que
 que no tiene excepcion legal por
 serlo = Enterados del decreto que
 con el de la ley para serlo por
 lo renunciacion de hecho por mi el
 consul de Espana lo firmo y sellado
 for por Crella manifestando su saber firmo
 ciendolo a su ruego el Sr. Rafael Vega de

Com. tertio
 Col. Gonsales

A ruego
 Rafael Vega
 Com. tertio
 Reverendo Gomez

Aut. mi
 Juan C. Linares



HOLGUIN
 Núm. de orden 65
 Pte. de la Tarifa 20
 3,86
 16 de Mayo 1907 27

Número res
Poder por Auto
En
la misma fecha de
en otorgamiento es - co
si el otorgante pri- dad
en copia doy fi - par
Centen na
de
y a
que
de
fac
me
me
con
pu
de
no
de
res
qu
pe
cu
po



Número setenta y seis:

Poder por Antonio Pizarro Cobello a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Valguarnera a diez y seis
 de Mayo de mil novecientos, ante mi Francisco
 Centeno Viceconsul de España en esta ciu-
 dad y testigos que al final se expresan con
 pareca Antonio Pizarro Cobello natural de Gibe-
 ra y vecino de Arroyo Blanco mayor
 de edad casado de muy buenas circunstancias
 y consueños doy fe a si como que en
 que hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y a mi juicio con la ca-
 pacidad legal necesaria para este otorga-
 miento de carta de mandato sin que
 me conste nada en contrario y en an-
 consecuencia dijo: Que da y confiere su
 poder amplio y tan bastante cuanto por
 derecho se requiere y sea necesario a Rufi-
 no Vega Mico natural de Asturias mayor
 de edad soltero vecino de Oviedo con-
 residencia accidental en Madrid para
 que representando en persona y acciones
 practique ante el Gobierno de España
 cuantas diligencias le sea necesario para
 presentor y recoger documentos de credito

el otorgante pui-
 en copia doy fe
 Centeno



en las oficinas del estado firmen instancias
recursos nominis y nominillos liquidaciones y
cualquier otra clase de documentos de resque-
dos para reclamar y percibir cuantos se le ade-
por suministros u otros concepto al reconocim-
ento de los creditos a su favor y contra el estado
cuerpo o dependencia para poder acudir con
los mismos firmas endores y autorisacion y firmen-
tos endores digo requisitos que se necesitan
encaminados a los fines señalados
Asi mismo lo autorisacion para nombrar sus-
tos revocando a los mismos en todo o en par-
te y nombrar otros con relevacion de firmas
Asi lo dijo el señor compareciente testigo
y firmo en unio de los testigos instrumen-
tales señores Rorendo Gomez y Eduardo Gome-
les de esta vecindad y que asegura no tener
excepcion legal para ello.

Enterados del derecho que les concede
la Ley para leerla por si lo renun-
cion y hecho por mi en alta voz lo
aprovaron y yo el Vice
Consul de España lo
firmo y re llo con el de
mi despacho y de
todo doy fe y

fr
Aut
firm

Como testigo
Eduardo Gomez

REGISTRO
16. Mayo 1900

firmando

Antonio Ben Corella manifestando no saber
firmar y lo hizo a su ruego Rafael Vega

A ruego
Rafael Vega

Como testigo
Eduardo Gonzalez

Como testigo
Rosendo Gomez

ante mi
Juan Centeno



HUELVA
Imp. de la Imprenta... 66
... 68
... 3,86
... 77
16. Mayo 1900

instancias
adaciones
de resque
se le adie
el reconome
tra el esta
acuerdos
y firmaron
necesario
dos
nbro su
odo o en
de forma
cual lo
instrum
uardo Goo
no tenen
concedi
lo renun
vos lo
Vice
a lo
el de
de

[Faint, illegible handwriting on the left page]

Numero
Poder por
Nega Mier =
En

Se la fecha de m
exhibicion ex pte
al otorgante primer
legim de pte



Sección
dey
plena
cio
storg
const
dijo
basta
neces
mayor
con
que res
pract
diligen
reco fer
ertado
y non

Numero sesenta y siete:

Poder por Antonio Rodriguez Rodriguez a favor de Rufino Vega Mier -

En la ciudad de Bolguin a diez y seis de Mayo
 de mil novecientos ante mi Francisco ~~Enrrique~~ ~~Enrrique~~
 Viceconsul de Espana de esta ciudad y testigo que al
 final se espiera comparece Antonio Rodriguez
 natural de Canarias mayor de edad casado y
 vecino de Arroyo Blancos de cuyas circunstancias
 hoy se sabe como de que asegura hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y a mi ju-
 cio con la capacidad legal necesaria - por este
 otorgamiento de carta de mandato sin que me
 conste nada en contrario y en su consecuencia
 dijo: Que da y confiere su poder amplio y ta-
 bastante cuanto por derecho se requiere y ne-
 cesario a Rufino Vega natural de Asturias
 mayor de edad soltero vecino de Oviedo y
 con residencia accidental en Madrid por-
 que representando su persona derechos y acciones
 practique ante el Gobierno de Espana cuantas
 diligencias le sea necesario por presentor y
 recoger documentos de credito en las oficinas del
 estado firmas instancias y recursos nominos
 y nominillos liquidacion y cualquier otro clase



de documentos de resguardo por o restituir y por
cibir cuanto se le re adende por administracion de
concepto al reconocimiento de los creditos a su favor contra
el estado cuerpo o dependencias para poder recobrar los
mismos y firmes endores anteriores y firmes cuantos
nro sea necesario) y encaminados a los fines señalados
Dei mismo lo autoriza para nombrar sustitutos
vocando a los mismos en todo o en parte y de nombramiento
con relevacion de forma

Dei lo dijo el compareciente lo otorgo y firmo en virtud
de los testigos instrumentales señores Rosendo Gomez y
Guardo Gonzalez de esta ciudad y que asegure con
excepcion legal para verlo

Enterado del derecho que le con sede la ley por
escritura por si lo renunciara y hecho por mi el
consul de Espana a alta voz lo aprovar y
lo firmo y sello con el de mi despacho doy fe =

Antonio Rodriguez Rodriguez manifestado no saber
firmar haciendolo a su ruego el Sr. Rafael Vega

A meyo

Rafael Vega

Como testigo
Coto Gonzalez

Como testigo
Rosendo Gomez

Ante mi

Juan Centas



Numero de
Poder por Rafael
Mier

la misma fe = En
su su otorga = de
ante expedi mi = co
con copia al otorga = el

ante dos fe = Un

Cautas



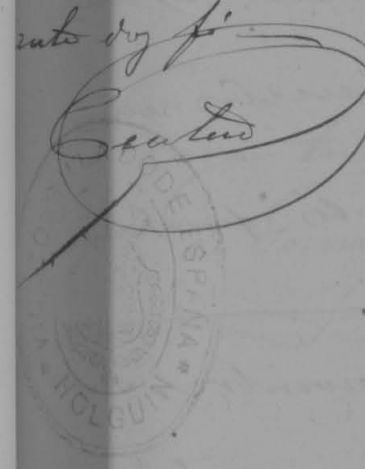
tan
are
civ
ne
de
ris
re
qu
tu
no
M
y
cu
ta
no
re

Número sesenta y ocho:

Poder por Rafael Guerrero Hernandez a favor de Rufino Vega Mier

En la ciudad de Holguin a diez y seis de Mayo de mil novecientos, ante mi Francisco Centem Franco Viceconsul de España en esta ciudad y testigos que al final se expresan comparece Rafael Guerrero Hernandez natural y vecino de Uñas mayor de edad casado de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe así como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me coulté nada en contrario y en su consecuencia dijo: Que da y confiere su poder amplio cuanto por derecho requiera y sea necesario a Rufino Vega Mier natural de Asturias mayor de edad soltero y vecino de Oviedo con residencia accidental en Madrid para que representando su persona y acciones practique ante el Gobierno de España cuantas diligencias le sean necesarias para presentar y recoger documentos de crédito en los oficinas del estado firmar instancias y recursos, nominas y nominillas liquidadas

la misma fe =
 en su otorga =
 ante expuso mi =
 con copia al otorg =
 ante doy fe =



ciones y cualquier otra clase de docu-
mentos de resguardo para reclamar
y percibir cuanto se le adeude por
suministros u otros conceptos al reconoci-
to de los créditos a su favor contra el
estado cuerpo o dependencia para pro-
ceder los mismos y firmar endosar
torizar y firmar cuantos requisitos sean
necesarios y encaminados a los fines
lados.

Así mismo lo autorizo para nombrar
títulos revocando a los mismos en todo
en parte y de nombrar otros con relevación
de forma.

Así lo dijo el señor compareciente en
voz y firma en unión de los testigos
instrumentales señores Ricardo Gómez
Eduardo Jorales de esta vecindad y pro-
fesa que no tiene excepción legal para
serlo.

Enterados del derecho que les concede
la Ley para leer por sí este C.

lo renunc
nos el Vic
no y yo lo
puerto doy p
Rafael Guerrero
o su suyo

Como testigo
Eduardo Jorales
D

HOLGUIN
Dim. de Orden 68
Art. de la Tarifa 68
Pesos 60
Cargo fisco 20% 12
16 Mayo 1900

lo renunciaron y hechas por mi y otros
nos el Viceconsul de España lo aprova
no y yo lo firmo y sello con el de mi de
hechos doy fe

Rafael Guerrero manifiesto no saber firmar, lo hace
en su suyo Rafael Vega

A suyo
Rafael Vega

Como testigo
Eduardo Gervasio

Como testigo
Rafael Gomez

Acto mi

Juan Cevallos

HOLGUIN
Com. de Orden 68
Art. de la Tarifa 68
Derechos 60
Carga transp. 20% 12
16 Mayo 1900



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Número

Poder por Pablo G

En

En la fecha de

en el ayuntamiento

que a

que al atorgar

de diez

Centos

y a

para

que

secur

y tra

na g

tural

civ

brid

accio

mont

serit

oficin

no mi

stre

reclan

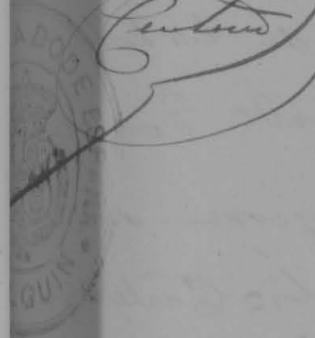
Numero sesenta y nueve:

Poder por Pablo Gonzalez a favor de Rufino Vega Mier

En la ciudad de Bolguin a diez y seis de Mayo de la fecha de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco notario publico de Espana en esta ciudad y testigo que al final se expresa comparece Pablo Gonzalez

al atorgar natural de Jibara mayor de edad casado de cuyo

circunstancias doy fe asi como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandatorio que me course nada en contrario y en su consecuencia digo que de y cupiere poder ample y tan bastante en tanto por derecho se requiera y sea necesario a Rufino Vega Mier natural de Asturias mayor de edad soltero vecino de Oviedo con residencia occidental en Madrid para que representando su persona y acciones practique ante el Gobierno de Espana cuantas diligencias les sea necesario para presentar y recoger documentos de resguardos en los officios del Estado firmas instancias y recursos nominas y nominillas liquidaciones y cualesquiera otra clase de documentos de resguardos para reclamar y percibir en tanto se le adende por



suministró u otro concepto, al reconocimiento de
los créditos a su favor y contra el estado. cuerpos o de
pendencia para poder vender los mismos y fir
mar endoses autorizar y firmar cuantos requ
sitos que sean necesarios y encaminados a
fines señalados = Así mismo lo autorizo para
nombrar sustitutos revocando a los mismos
todo o en parte y de nombrar otros con relevancia
de forma = Así lo dijo el señor compare
te lo otorgo y firma en unio de los test
gos instrumentales señores Rosendo Lora
y Oduardo Fonsals que aseguran
tener ese p^o legal para ello = Enten
did del derecho que les concede la ley para
hacer esta escritura - por si mismo lo re
ciar y hecho por mi en alto por el
consul de España lo firmo y sello con
de mi despacho doy fe = En copia
su original numerado sesenta
y ~~nueve~~ del protocolo que se lleva
en este Vice Consulado
el presente año a que
me remito siendo
ta su primera saca
y de todo doy

HOLGUIN
Núm. de Orden 6
Artº de la Tarifa 3.1
Cargos 3.1
Cargos transº 20º r
16 Mayo

se y firmo = asi mismo certifi-
ca que en la presente queda archivado en
su original por este protocolo, en
su debido lugar para el
otorgante en su primer socio de y fi'.

El otorgante dijo ~~se~~ sabe firmar
no lo ha a su meyo D. Rafael Vega.

~~Araya.~~
Pablo Gonzalez

como testigo
Leob Encina

como testigo
Rafael Gomez

ent me



Juan Coto

HOLGUIN
Núm. de orden 69
Artº de la Tarifa 30
Derechos 3,86
Cargo transº 20º 77
16 Mayo 1900

[Faint, illegible handwriting on the left page]

Numero se

Poder por Raina

En la fecha de -

instrumento =

de provision copia =

atrayentes y sus =

ante esta doni

inol doypie'

de q

de rec

reca

in g

cia a

curant

Nega

reside

renta

Gov

near

oficia

vonn

otuc
vnc
tes
to a



Numero setenta =

Poder por Raimundo Martines Martines a favor de Rufina Vega Mier

En la ciudad de Bolquin a diez y seis de Mayo de mil
 En la fecha de =
 movimientos ante mi Francisco Centeno Franco Vice concul
 otorgamiento =
 de España en esta ciudad y testigos que al final se
 eni presenten copia =
 espere comparece el señor Raimundo Martines Martines
 otorgante, y en =
 natural de Gibaro soltero mayor de edad de civil y
 ante esta doni
 inol doy fe =
 circunstancias y conocimientos doy fe asi como
 de que segun hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal
 necesaria para este otorgamiento de cart. de mand. de
 in que me consta nada = contrario y en su consecuen
 cia doy: Que di su poder cumplido simple y tan bastante
 en auto por derecho se requiere y sea necesario a Rufina
 Vega Mier natural de Asturias vecino de Oviedo en
 residencia accidental en Madrid para que se presen
 tando su persona y acciones practique ante el
 Gobierno de España en todas diligencias = se re
 necerario para presentarse y recoger documentos en los
 officios del estado firmen instancias = y recursos
 nombrados y nominables legados de ley, y cualquier
 otro clase de documentos de resguardo para recla
 mar y percibir cuanto se le adeude por suminis
 tros u otros conceptos al reconocimiento de los creditos
 to a su favor y contra el estado cuerpo o deper



Centeno
 Franco

dencia para poder vender los mismos y firmados
 el autorizador y firmar cuantos requisitos que sean
 serios y encaminados a los fines señalados. Que
 mismo lo autorice para nombrar sustitutos
 cuando a los mismos en todo o en parte que
 nombres otros con relevacion de forma. Que
 el el tenor compareciente lo otorg. y firm. en
 de los testigos instrumentales señores Rosendo Gomez
 y Eduardo Gonzalez ambos de esta ciudad
 que aseguran no tener excepcion legal por
 verlos. Enterados del derecho que les compete
 para leer esta escritura por si lo reunieren
 y hecho por mi el Viceconsul en atte. de lo
 provengo y yo lo firmo y sello con el
 mi despacho doy fe. En copia - a su original
 numero setenta que se lleve en este Vice
 sulado en el presente año a que me
 nito siendo esta su primer - saca doy fe

Su presento queda de original El otorgante
 a lo cual doy fe. *Raimundo Marti*

Como testigo
Eduardo Gonzalez


Como testigo
Rosendo Gomez

autentico
José Centeno

HOLGUIN
 Núm. de Orden 70
 Artº de la Tarifa 30
 Derechos 3-86
 Recargo transº 20% 77
 16 Mayo 1900



y firmen
 isitos que asun
 enales des: On
 sustituta
 e parte g
 form - : On
 y firmen
 Rosendo G
 to secunda
 legal p
 corre de l
 to reunen
 alle vol l
 llo co d d
 e su origi
 este Nive
 a que us
 ce soy fe

Marti
 R
 tutugo
 Do Comu


[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

Remew


Pooler por
fuor de

cula fecta e m

toyamento expe J

al atorgante pri =

una copia de p

 *Curtis*

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Numero setenta y uno

"Celestino"
Proceder por Don Martin Martinez a
favor de Don Rufino Vega Mier

En la Ciudad de Hologuin a die
treinta y seis de mayo de mil novecientos
y siete años ante mi Francisco Cordero
Jefe de la Justicia de esta Ciudad y testigos que al final
se expresan comparece Don Celestino
Martinez Martinez natural de Gibara
soltero mayor de edad, vecino de
carrizal blanco, de cuyos circuns-
tancias y conocimiento doy fe: asi
como de que asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y
de mi juicio en la capacidad le-
gal necesaria para el otorgamiento
de esta carta de libertad sin que
me conste nada en contrario, ni su
comunicacion dijere: que de su pro-
pio impulso y voluntad, sin necesidad
de otro poder o de otro modo, se
otorga por el presente de su propia y su



necesario a Don Rufino Vega de
central de Asturias mayor de
sotiles vecino de Obieda, con
sidencia accidental en Madrid
para que representando su parte
y acciones, participe ante el
de España en todas diligencias
sua necesarias para presentar
revogar documentos de credito
los oficios del Estado, firmas
instancias, recursos, nominas
y nominillas, liquidaciones
cualesquiera otra clase de documentos
de renuncia, para reclamar y
sibir cuanto se le adeude por
ministro u otro concepto, al
beneficio de los creditos u
por u su favor contra el Estado
cuyo o dependencia, para poder
dar los mismos, firmar endos
torrar, y firmar cuantos requir
sua necesarios y convenientes
los fines que simulados = Un mis

HOLGUIN
Núm. de Orden 71
Artº de la Tarifa 30
Derechos 13-8
Recargo transº 71
Fecha 16 Mayo 1904

la escritura para nombrar sustituto
nuevo o a los mismos en todo o en
parte y de nombrar otros en rebuza
civil de formas —

Asi lo dijo el señor Comisario
de la receptoria firmando en union de los
testigos instrumentales señores
Comandante Gonzalez Roseado Gomez
quien asegura no tener excepcion
legal para ello —

Entiendo del derocho de la ley las
excepciones para la jurisdiccion de la
receptoria y he lo por mi en virtud
por el Vni Consul de Espana lo apruebo
y yo lo firmo, sello en el de
mi despacho doy fe. —

El otorgante

Sebastiano Martin

Como testigo

Edo. Comedant

Como testigo

Rosendo Gomez

ante mi

Juan Centeno

HOLGUIN	
Núm. de orden	71
Artº de la Tarifa	30
Derechos	13-86
Recargo transº	77
Fecha	16 Mayo 1900



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Numero 100

Padre per D

favor de D

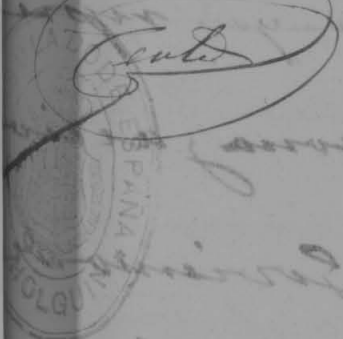
la misma fe =

de su otorga =

ante expedir =

en copia al otro =

at de fe



qu

recu

av

por

lo

cin

com

de

plen

ga

Numero setenta y dos.

Poder por Don Antonio Garcia Avia a favor de Don Jose Pedro Palacios

En la Ciudad de Huelva a diez y ocho de Mayo de mil novecientos años, ante mi Francisco Centeno franco Vice Consul de Espana en esta Ciudad y testigos que al final se expresan comparece el señor Don Antonio Garcia Avia natural de Palencia mayor de edad casado y vecino de la Villa de Gibora Cuba de cuyos circunstancias y conocimiento del compareciente doy fe así como de que asjura hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio en la capacidad

la misma fe =

en su otorga =

en su expedir =

en copia al otro =

ante mi fe



legal necesaria para el otorgamiento de esta carta de man-

dato y en su consecuencia

dijo: que da su poder cumplido

amplio y tan bastante como

por derecho se requiere en

caso al Señor Don Jo-

se Palacios, mayor de edad

casado y vecino de la Ciudad

de Santander, para que rep-

resentando su persona y ac-

tes, reclame del Gobierno

español cuantos derechos le sean

necesarios, para comprobar por

y cobrar las cantidades que por

su mismo se le adeuden por

los y gratificaciones que le correspondan

decretos de su despacho

servicios personales como

auxiliar que fue del Hospital Mi-
litar de la Villa de Gibara, como
Director interno de Sanidad del por-
to de la misma Villa, autorizandolo
para presentar instancias, recursos,
nominos, nominillas, liquidaciones
y admitir cuantos pida otra clase de
documentos de resguardo y reconocer
los mismos, firmar endosos, autori-
zar y firmar cuantos documentos
y requisitos sean necesarios, en ca-
minados al objeto expresado de reci-
bir los importes que le resulten aun-
cuando en la presente no se expre-
sen pudiendo tambien transferir a
otras personas los documentos de credito
firmando firmando los mismos.

Asi mismo le autoriza para tras-
ferir este poder en otra u otras perso-
nas, nombrar sustitutos, revocando

a los mismos en todo o en parte
y de nombres otros con relevancia

de forma

a si lo dijo el señor otorgante

acepta y firma en union de los

testigos instrumentales

Eduardo Gornal y Porend

Gomen y otros

con excepcion legal para

Centros del derecho que

concede la ley para poder

si mismo leer esta escritura

reunian y hecho por mi

por la aprobacion y go' el vic

del de Espana lo firmo

en el d' mi despacho: Day fe'

El otorgante

Alfonso Ariz

[Signature]

como testigo

[Signature]

como testigo

[Signature]

Auto mi
[Signature]

HOLQUIN
num. de folios 72
30
386
72
18 Mayo 1900



Numero se

Poder por

de Du. Pi

En la misma =

hecho su otorga = y

miento expedi pi =

una copia al otro

ante day fe'

[Signature]

el

una

ma

Gi

cia

do

he

re

lo

d



Numero setenta y tres.

Poder por Don Georgiano Pina Cruz a favor de Don Rufino Vega mier.

En la misma = En la Ciudad de Holguin a los diez y ocho dias del mes de Mayo de mil novecientos años ante mi hermano Don Ruperto Pina Cruz natural de Puerto Principe "Cuba" mayor de edad casado y vecino de Gibara "Cuba" de cuyos circunstancias, conocimientos del compareciente doy fe: asi como de que apegado hallarse en el pleno goce de sus derechos Civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta carta de



mandato sin que me conste
en contrario, en su consecuencia
cía dijo: que dá y confiere
su poder tan cumplido, am-
plio y suficiente para que
cuando fuere menester, para que represente
tando en persona y acciones
Señor Don Rufino Vega Mir
ral de virtuosiss. acreditado en
sollero y mayor de edad con resi-
cia accidental en Madrid, res-
del Gobierno de España, depend-
del Estado, cuerpos del Ejército o
denia que corresponde, cuando
ellos le visitan para pedir, en
las contidades que se le adscriben
por su ministerio a fueros del
cito Español en esta Isla, para
presentar Justicias y recursos, y
mor nominos y nominillos y
daciones, pedir documentos de

y reconocer los mismos, para poder tras
 ferir los credits firmando los endos
 en los mismos, pedir y firmar cuanto
 documentos sean necesarios y sea legal
 el cobro de lo que se le adeuda por los
 conceptos expresados aun cuando a
 que no se mencionen —

asi misma la anterior para tras
 ferir este poder en otra u otras per
 sonas, nombres sustitutos, revocan
 do a los mismos en todo o en parte
 y de nombre otro u revocacion
 de forma. —

asi lo dijo el tenor compareciente, otor
 ga y firma de en union de los testigos
 instrumentales señores Eduardo Jimenez
 y Rosendo Gomez quienes ninguno no
 tiene excepcion legal necesaria para
 solo y entendidos del derecho que les
 concede la ley para poder leer por
 si esta escritura lo remision
 y haber por mi en alta voz el

Vice Consul de Espana lo apruebo
y go' firmo y sello con el de mi
despacho Doy fe: —

El otorgante.
Georgiano Peria

como testigo
Eduardo Comederos

como testigo
Rosauro Gomez

Juan C. Lites

HOLGUIN
Núm. de Orden 79
Art. de la Tarifa 30
Derechos 3,86
Recargo 77
18 Mayo 1900



Número
Poder por Perera
Garrin a favor
En
la misma fe=
dier
de su otorga=
recien
ante expedim=
terro
en est
copied al=
re exp
ante doy fe
rudo



mayor
de G
cinien
mo d
goc
cont
pare
man
u
dijo:
y ta
requer
Alors
rado
edad
pare

Números setenta y cuatro.

Poder por Teresa Vianello Vianello viuda de Gurrea a favor de Manuel Alonso de Celada

En la ciudad de Pto Rico a diez y nueve de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco En

tero Franco Viceconsul de España en esta ciudad y testigos que al fin

se expresa comparece Teresa Vianello viuda de Gurrea natural de Pto Rico.

mayor de edad y vecino de la villa de Gibara de cuyas circunstancias y circunstancias de la compareciente soy: Que

me de que según hallare en el pleno goce de sus derechos civiles ya mi jurisdicción

contiene capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de

mandato sin que me conste nada en contrario y en consecuencia

dijo: Que de y confiere en poder propio y su parte en cuanto por escrito se

requiere y es necesario a Manuel Alonso de Celada Viente con el resto

nado de la Guardia civil mayor de edad y vecino de la Corte de Madrid

para que representando su persona



aprovado de mi... Para... testigo... ante expedir...

y acciones reclame idel Fovieru de España con
derechos le sea necesario para comprobar
y cobrar las cantidades que se le adeuden
por concepto de alquileres de casa que duran
muchos tiempos y en la referida Villa de G
se le ocupo el Estado Español con los
pendencias del Ramo de Correos y telegrafos
segun comprobare con los documentos que
le espidier al efecto, autorizandolo para pre
senter Instancias pedir recursos firmas
nays y nombrillas admitir, aceptar y rechazar legi
daciones pedir documentos de resguardo y recu
cer los mismos, trasferir sus creditos y firmas
en dores autorizar y firmar cuantos docum
tos y diligencias sean necesarios para el
cabo del cobro referido = Asi mismo lo autorizo
para transferir este poder en otra persona
o otras, nombrar sustitutos revocando a los
mismos en todo o en parte y de nombrarlos
con relevacion de forma = Asi lo dejo le
re compareciente lo otorgo y firmo en un
de los testigos instrumentales señores Rosendo
Gomez y Eduardo Gonsalves quienes asy
ra no tener excepcion legal para certifi
= Enterado del derecho que les concedo
Dey para leer esta escritura la remu
cion y hecho por mi en alta voz lo
aprovacion y yo el Viceconsul de España

mayorazgo con el
L
Fes

Como testigo
Eduardo Gonsalves

HOLGUIN
Núm. de orden 74
Artº de la Tarifa 30
Derechos 386
Recargo transpº 20% " 77
Fecha 19 Mayo 1900

VICECONSUL

...y ello con el de mi despacho dog fe-

La otorgante

Jesusa Diamello

V. de Guerni

Como testigo

[Signature]

Como testigo

Rodrigo Gomez

[Signature]

Ante mi

[Signature]

HOLGUIN	
Núm. de Green	74
Artº de la Tarifa	30
Derechos	386
Recargo transº 20º " 77	
Fecha	19 Mayo 1900



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Numero de
Poder por adria
Morales = En
Mayo de mil m
la misma = co vice
had en otro y Testig
ce. Ad
nente, expeti =
vecino
min equi al =
no cinni
tryp te dyp = que as
Coartu derechos
legal
de ma
en su
ampelis
era y
Capitla
que ref
ante el
ria
de la
ba san
hace
pedid
minist



Numero setenta y cinco

Poder por Adria Asnarez Perez a favor de Ladislao Gomez
 Morales = En la ciudad de Holguin a veinte y dos de
 Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Ferrn
 la misma = co Viceconsul de España en est. ciudad
 y Testigos que al final se expresa compare
 ce. Adria Asnarez mayor de edad casado y
 vecino de Holguin de cuyas circunstancias y co
 nocimientos del compareciente doy fe asi como de
 que asegura hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y a mi juicio con la capacidad
 legal necesario para este otorgamiento de carta
 de mandato sin que me conste nada en contrario y
 en su consecuencia dijo: Que da y confiere poder
 amplio y tan bastante cuanto por derecho requie
 ra y sea necesario a Ladislao Gomez Morales
 Capitan de Infanteria residente en Oranjes para
 que representando su persona y acciones practique
 ante el Gobierno de España cuantas diligencias
 sean necesarias para que reclame y perciba
 de la Liquidadora del Ferrocarril de Guantánamo
 la cantidad de Cien pesos para lo cual
 hace entrega del abono que le fue ex
 pedido por la caja de dicha ciudad por un
 ministro = A. los expresados fines present



taré y recopiaré los documentos que fuere neces-
sarios practicaré liquidaciones y firmas en
los documentos que sean necesarios practicaré
liquidaciones y cualquier otro documento
Así lo dijo y otorgó el señor comparen-
te lo otorgó y firmó en univ. de los
tijos instrumentales señores Rueda
y Eduardo Fonsals que asegu-
ran no tener excepción legal para
lo = Enterados del derecho que les con-
se la Ley para questa escritura por si lo
renunciaron y hecho por mi en alto
del Viceconsul de España lo firmo y
ello doy fe =

Así mismo autorizo al señor Levantador
para nombrar sustituto revocando a los
mismos en todo o en parte nombrando otro
en relevación de forma doy fe =

El otorgante
Adrián Aruarez

Como testigo

Edo Comoda



Como testigo
Rovindo Gomez





Auto mi

Juan Cordero

HOLGUIN
Núm. de orden 75
Art.º de la Tarifa 30
Derechos 3,86
Recargo de 20% 77
Total 22 Mayo 1.900



fuera me
 firmar en
 sus practi
 documento
 comparen
 no de lo
 Ricardo J
 2 que arep
 al para
 que les cu
 e por si lo
 en alto
 firmas
 creditos J
 veendo a lo
 broudo et
 Si
 me te
 do J



Remo...

Poder
del Cap...

la misma fecha =

otorgamiento =
comun... =

ante... =
Certura Co...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

Remou setenta y cinco (digo setenta y seis =

Poder por don Jov^e Remoude Vers a favor del Capitan Ladislao Gomer Morales.

la misma fecha =
otorgamiento expu =
mismo copia al =
ayuntamiento de =

Certific

En la Ciudad de Potosi a veinte y dos de Mayo de mil novecientos años ante mi Francisco Centeno Franco Vice Censal de España en esta Ciudad, testigos que al fin de expreca comparece el Señor don Jov^e Remoude Vers mayor de edad soltero, procedente de la clase de licenciado del Excmo Excmo y Vniverso de Potosi, de cuyos circunstanas y como certifica el compareciente (digo fi): asi como de que creyendo hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, a mi juicio en la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este auto y su validad si que me es de su voluntad y consentimiento que se consuevan dize: que da y confiere su poder tan cumplido y cumplido como lo p^o derecho se requiere sus mandatos al don Ladislao Gomer Morales, Capitan

de Infanteria Española en recibiendo
en aranjuez para que representara
su persona y acciones, realmen-
te de la comision liquidadora
provincia Batalla del disuelto Regimen
de Infanteria de la Flabona numero
sesenta y seis, la cantidad de cuatro
tos diez pesos nueve centavos, por
recul li responsion la hoja a ajuste
que le fue expedida por la oficina
de Batalla por los alvares que
resultan de esta su licenciamento
A los expresados fines he estado
para presentar y recoger los documen-
tos que le sean necesarios, practicas,
cepitos, recibos liquidacion, fin
de recibir, endose o diligencias que sean
necesarias, aceptando el otorgante
validando por valido cuanto en
de este poder practique el citado ap-
vado Don Lázaro Gomez, ac-
tando para nombre sustituto, no
deu los mismos o todo o parte
nombres otros en relevacion de forma
que lo diga el Señor Comandante

Comandante
Don Lázaro Gomez
L

HOLGUIN	
Núm. de Orden	76
Art. de la Tarifa	30
Derechos	386
Recargo trans	17
Fecha	21 Mayo 1900

lo
lee
Gue
que
servo
Cu
ley
ten
alte
ten
mi

lo acepto y firmo en unión de los
testigos instrumentales Sr. D. Eduardo
González, Rosendo Gomez y demás que
quiere en tanto excepcion legal provea
solo —

Entiendo de derecho que lo comede la
ley para leer por si mismo este bren
tan lo remision y hecho por un
alto vor el vici visul d. h. y para lo accep
tando por lo firmo y sello en el de
mi despacho Doy fe —

El otorgante
Jose Unanue *teva*

Como testigo
Ceb. *Emilio*

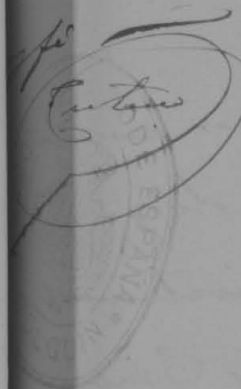
Como testigo
Rosendo Gomez

Crutemi
Fran *Centeno*



HOLGUIN
Núm. de Orden 76
Artº de la Tarifa 30
Derechos 386
Recargo transº 20% 77
Fecha 21 Mayo 1902

Numero rete
Poder por D. Celestino
En la c
del mismo fecha
de mil r
entregamiento =
Viceconsue
del mismo =
que al
al entregamiento
Fernandez
carado y
circunstanc
as como a
de sus a
cidad l
corta de
trario y
amplio y
y rec
Arzobis
residen
certando
España
recto del
que prece
concepto o
instancia
nes o ajuste



Numero treinta y siete

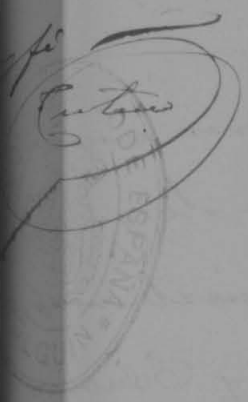
Poder por D. Celestino Fernandez a favor de Rufino Vega Mier

luminoso fecho
estorgamiento =
estorgante =
estorgante =

En la ciudad de Bolgim a veinte y dos de Mayo
de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco

Viceconsul de España en esta ciudad y terligo
que al final se expresa - comparece Celestino

Fernandez natural de Asturias mayor de edad,
carado y vecino de Potrerillo "El Borri", "Cuba" de cuyos



circunstancias y conocimientos del compareciente doy fe
asimismo de que asegura hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y a mi juicio con la capa
cidad legal necesaria para este Estorgamiento de

carta de mandato sin que me cuente nada en con
trario y en consecuencia dijo Que da su poder

amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiere
y es necesario a Rufino Vega Mier natural de

Asturias soltero mayor de edad vecino de Oviedo con
residencia accidental en Madrid para que repre

sentando su persona y acciones reclame y cobre del Gobierno de
España las cantidades que se le adeudan por suministros di

rectos del estorgante asi como las cantidades de los cargamentos
que presentara ya endorados a favor del estorgante por igual

concepto o cualquier otro motivo que se justifique para presentar
instancias y recursos reclamar, aceptar o rechazar liquidacio

nes o ajustes, firmar endores y transferir creditos admitir el

pago de los créditos en la forma que el Gobierno
tenga resuelto o resolviere en lo sucesivo o en adelante
para todo ello el centro o dependencia
que el estado haya determinado o
termine y por último lo faculte para cuanto fuere
necesario al logro de los extremos señalados.

Así mismo lo autorice para nombrar sustitutos
relevando a los mismos en todo o en parte y para
nombrar a otros con relevación de forma.

Así mismo lo autorice para nombrar sustitutos
lo dijo el señor compareciente lo otorgo y
firmo en unión de los testigos instrumentales
tales señores Porfirio Gómez y Eduardo
González quienes aseguran no tener excepción
legal para serlo.

Enterados del derecho que les concede la ley
para leer esta escritura por así mismo lo
hicieron y hecho por mí en alta voz el
consul de España lo aprobamos y yo lo
firmo y sello con el demi despacho
de este de primera clase - tachando un voto.

El otorgante.

Celestino Felila Vega

como testigo
Porfirio Gómez

como testigo
Eduardo González

Autónomi
Juan Centeno

HOLGUIN
Núm. de orden 77
Año de la Tarifa 30
Derechos 3-60
22 Mayo 1900 77



qued Gov...
o curran...
penden...
vincido...
cuanto fuer...

ubror curtil...
u f... y...

ubror sub...
lo otorgo...
instrum...
es y Educa...
er excep...

onceda la...
mimo lo...
e vos el...
or y yo lo...
pachio...
do no v...z

la Vega
3
tuyo
G...r

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

Numero 12

Poder por Antonio B

En la
de la mis...
de mil...
...-Vicario

...que
...Bernard

...casado y
...tancion

...doz de a
...pleno g

...y con l
...torga

...concreu
...barteint

...nario a
...mayor

...residen
...preven

...re y
...dades

...concept
...tos, que

...recueros
...tes fir

Numero Treinta y Ocho

Poder por Antonio Hernandez a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Holguin a veintitres de Mayo
 de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco
 Viceconsul de España en esta ciudad y Terti-
 ciano de la misa un fecho -
 que al final se expresa - comparece Antonio
 Hernandez natural de Canarias mayor de edad
 casado y vecino de Gibara de cuyos circuns-
 tancias y conocimientos del compareciente
 doy fe asi como de que asegura hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio
 y con la capacidad legal necesaria para este
 otorgamiento de cart. de mandato y en su
 consecuencia dijo: Que da su poder amplisimo
 bastante cuanto por derecho se requiere y neces-
 rario a Rufino Vega natural de Asturias
 mayor de edad, soltero vecino de Oviedo con
 residencia accidental en Madrid para que re-
 presentando su persona y acciones reclame
 sea y cobre del Gobierno de España las canti-
 dades que se le adeuda por suminisros u otros
 conceptos segun se comprobare con los documen-
 tos que le fueren expedidos para presentar instancias
 recursos o reclamos, aceptar y rechazar liquidaciones o apu-
 tes firmados endores y traferir credito, admitir el



pago de los mismos en la forma que el Gobierno
resuella o resolviere en lo sucesivo, ocurriendo por
todo ello al centro o dependencia que el Estado
determinado o determine y por último la facultad
cuanto fuere menester al logro de los extranje-
ralados

Asi mismo lo autoriza para nombrar sustitutos
revocando a los mismos en todo o en parte y para
nombrar otros con relevacion de forma
Asi lo dijo el Comparascente lo acepto y firmo
en union de los Testigos instrumentales
señores Rosendo Gomez y Eduardo Gomez
quienes aseguran no tener excepcion legal
por lo

Enterados del derecho que le concede la
Ley para leer esta por si lo renunciara y para
mi enalte por la aprobacion y go del Viceconsul de
lo firmo y sello con el de mi despacho de
Don Antonio Hernandez manifestando no saber firmar
ciendolo a su ruego el Sr. Rafael Vega P.

Amigo del viajante

Rafael Vega

como testigo

ante mi

como testigo
Eduardo Gomez



HOLGUR	
Núm. de Orden	78
Art.º de la Tarifa	30
Derechos	3,60
Recargo	42
Fecha	23 Mayo 1, 2000

el Gobierno
noviendo por
de Catas
no la facultad
los extranjos

mbros de
en parte y
forma e
acept. y firm
strumental
uardo Jura
ion legal

concede la
cion y pacto
Viceconsul de
pacto de
ber firmo
e Rey P.

Como testigo
ando Comar

Numero de la Carta
Poder por Francisco
En la c
la misma fecha -
mil no
en otorgamiento -
Vies coue
tiza primer al final
sin otorgante Suma
de este
Ha de
Hoyan
Admini
dia cu
circunstan
doz pe
goce de
cidad
carta
contra
fiere
por
P. R. y
y or a
reside
represe
y fec
P

Numero setenta y nueve

Poder por Francisca Guzmán a favor de Don Rufino Vega

En la ciudad de Bolguin a veintitres de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco

Vice consul de España en esta ciudad y testigo que al final se expresan comparece Doña Francisca

Guzmán Peña natural de San Agustín de Aguacayá de este Distrito mayor de edad y vecina de la Vi

lla de Sibaro, Viuda de Don Andrés Oria

Porante Oficial Segundo de Estaciones, tercero de Administración Civil, fallecido en dicha Villa el

dia cuatro de Enero del corriente año de cuyas circunstancias y conocimientos de la Suora compareciente doy fe asi como de que agora hallase en el pleno

gocce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato sin que me conste nada en

contrario y en su consecuencia dijo: Que yo confiere su poder amplio y tan bastante cuanto

por derecho se requiera y sea necesario a Don Rufino Vega

Mayor de edad soltero vecino de Oviedo con residencia accidental en Madrid para que

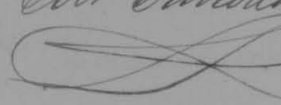
representando su persona y acciones reclame y perciba del Gobierno de España el importe

de



de las pagas que se le adeuda á su difunto
 Espo^{to} Según consta del Cese que se le expide
 por la Administración de Hacienda de la
 Habana según se proveyó con dicho documen-
 to para presentar instancias y recursos, reclama-
 ciones y rechazar liquidaciones o ajustes por
 instancia/digo endosar y trascribir los créditos, pa-
 rar el pago de los mismos en la forma que
 viere tengo resuelto ó resolviere en lo sucesivo
 viendo para todo ello al centro ó dependencia
 del estado tenga determinado y por último
 faculto para diligenciar y hacer cuanto fuere
 menester al logro del cobro indicado &
 Así mismo lo autorizo para nombrar
 con relevación de forma &
 Así lo dijo la compareciente lo aceptó y
 en unión de los testigos instrumentales
 Rorendo Gomez y Eduardo Louzales quienes
 queda no tener exepcio legal para verlo &
 Enterado del deacho que les concierne
 de la Ley para leer por sí mismo esta escritura
 lo renunciaron digo lo aceptaron y yo el Vice-
 consul de España lo

mo
 de m

como testigo
 Col^{te} Enmald


HOLQUIN	
de G... ..	79
de la Ter... ..	70
de	3.60
de	77
de	1.200



mas y sello con el
de mi despacho de juez
La otorgante
Francisca Guzmán

como testigo
Eduardo Guzmán

como testigo
Rosendo Gomez

ante mi

Juan Centeno



HOLGUÍN	
de tres	79
de tres	70
de tres	3.60
de tres	77
23 Mayo 1900	

Supremo
Poder por Ignacio
En la
la misma =
de mil
la de un exp =
Francisco
un, e un hijo =
y testigos
trayente prime = Ignacio
quin dy fi = natural
de este
muerto de
gura hall
les y a m
este otorg
conste m
dijo: Que
tanto caa
que repres
favor Don
mayor
cis accid
poder a q
lo autore
me y per
da des q
concepto

Numero Ochenta y tres

Poder por Ignacio Dominguez a favor de Rufino Vega.

En la ciudad de Bolguin a veintitres de Mayo
 de mil novecientos ante mi Francisco Centeno
 Franco Vice consul de España en esta ciudad
 y testigos que al fin de se expresa comparece
 Ignacio Dominguez Bueno mayor de edad, casado,
 natural de Moraleja "Caceres" y vecino de Velasco
 de este Distrito, de cuyas circunstancias, y conoci-
 miento del compareciente doy fe: asi como de que ase-
 gura hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
 les y a mi juicio con la capacidad legal necesario para
 este otorgamiento de carta de mandato sin que me
 conste nada en contrario y en su consecuencia
 digo: Que yo confiere su poder amplio y tan
 tanto cuanto fuere menester y por derecho se requiere por-
 que representando su persona y acciones lo acepte a su
 favor Don Rufino Vega Mier natural de Asturias
 mayor de edad, soltero, vecino de Curedo con reside-
 cia accidental en Madrid; asi pues conferido este
 poder a favor del referido señor Rufino Vega Mier
 lo autoriza para que representando sus derechos recu-
 me y perciba del Gobierno de España las canti-
 dades que se le adudan por suministros u otros
 conceptos segun se probará por los documentos

que al efecto se acompañe - o exhiba para pro-
 tar instancias y recursos, reclamar, aceptar,
 rechazar liquidaciones o ajustes, firmar
 y trapenir créditos, admitir el pago de los
 en la forma que al Gobierno tenga resuelto
 resolviere en lo sucesivo ocurrir para todo
 el centro o dependencia que el estado haya
 terminado o determine y por último lo faculto
 cuanto fuere necesario al togo del cubo senado
 Así mismo lo autorizo para nombrar sustitutos
 revocando a los mismos en todo o en parte
 para nombrar otros con relevación de forma
 Así lo dijo el compareciente lo firmo y pongo
 en unio de los testigos instrumentales
 Rosendo Gomez y Eduardo Gonzalez quienes
 juran no tener exipcio legal por ser
 Catedráticos del Derecho que les concede la ley
 leer esta escritura - por si lo renunciara y
 por mi el Vice consul de España lo firmo y pongo

El otorgante.
 Ignacio Domínguez

como testigo
 Ed. Sumalera

como testigo
 Rosendo Gomez

ante mi

Juan C. Santos



HOLGUÍN
 Imp. de órden 80
 Imp. de la Terza 30
 Imp. de los 2,60
 Imp. de los 20 77
 23 Mayo 1,900

a parci pro
 rar, acceptu
 firmar un
 ago de li
 teng. resu
 r fara t
 tado h
 timo lo fa
 cubro s
 mbro s
 do e en p
 de firm
 torgz q
 mentales
 sales qu
 lion por
 ncese lo
 ciaro q
 firmo y
 te.
 rinqu
 us tert
 do G

Numero ochenta
Pase por Waldino
En la c
la misma fecha =
Mayo de
otorgamiento = co Ceu
primera esta Cu
otorgamiento = present
natural
de Ceu
pasado de
doy fe a
felino goce
cio con l
este otorg
me const
cuencia a
y tan b
cho se us
tural de
no de
Madrid
acciones
las cantid
u otro co
mento q
instanci



Número ochenta y uno

Pase por Waldino Martines a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Holguin a veinte y tres de
la misma fecha =

otorgamiento = Mayo de mil novecientos ante mi Francisco
co Centeno Franco Liceronul de Capitan en

empresario esta Ciudad y testigos que al final se ex-

presar comparece Waldino Martines daldia a

de otorgamiento = natural y vecino de Gibara mayor de edad

de la Ciudad de Gibara

pasado de cuyas circunstancias y conocimientos

soy fe me como de que arguro hallarse en el

pelino goce de sus derechos civiles y a mi fin

sio con la capacidad legal necesaria para

este otorgamiento de carta de mandato sin que

me conste nada en contrario y en su conse-

cuencia dije: Pudo y confiere poder amplio

y tan bastante como fuere necesario y por dere-

cho se requiere a Don Rufino Vega Nier na-

tural de Asturias soltero mayor de edad veci-

no de Oviedo con residencia accidental en

Madrid para que representando su persona y

acciones pida y cobre del Gobierno de Espana

las cantidades que se le adeuden por suministros

u otro concepto segun se provara con los docu-

mentos que al efecto se presentaren, para presentar

instancias y recursos, reconocer, aceptar o rechazar li-

quidaciones o apurtes, firmas endores y traspa-
 credito admitir el pago de los mismos en la
 ma que el Gobierno tenga resuelto o resolviere
 lo sucesivo recurrir para todo ello al centro de
 pendencia que el Estado halla determinado
 mismo y por ultimo - lo faculto para cuando
 se menester al toyo del libro señalado
 asi mismo lo autorizo para nombrar e
 revocando a los mismos en todo o en parte y
 nombrar otros con relevacion de forma
 Asi lo dijo el compareciente lo acepto y firmo
 en unio de los testigos instrumentales
 Rorundo Gomez y Eduardo Gonzales que
 aseguro no tener excepcion legal para recibir
 Enterados del derecho que les concede la Ley
 poder pott si mismo leer este escritura, lo
 ciaron y hecho por mi en alto voz lo aprovaron
 yo el Viceconsul de Espana - lo firmo y sello
 Don Ubaldo Martin manifestando no saber firm
 haciendola a su ruego el Sr. Rafael Vega.

A ruego de otorgante

Rafael Vega

como testigo

Eduardo Gonzales

como testigo

Rorundo Gomez



en su

Juan C. [Signature]

BOGOTÁ	
Núm. de Acta	81
Acto de	30
Cerchios	360
Recargo	77
Fecha	23 Mayo 1900

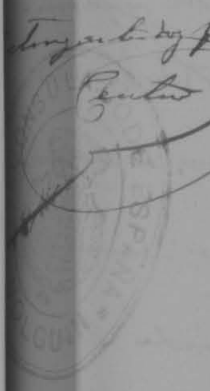
res y traspa
simos en la
o resolucio
o al centro
terminados
haver cuan
malado
ultror sus
en parte y
forma
cepto y firm
entato de
ovisales que
en rebo
de la Ley
ritorio, loc
lo aprovan
no y sellos
no suber firm
sya t.

o tutijo
o Gomer

Sumaco ochunta y dos

Poder por Rodoro Abreu a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Bolquin a veinte y tres de Mayo
 de mil novecientos ante mi Francisco Centeno
 de la orden de Franco Viceroy de Espana a este fin
 y Testigos que al final se expresan con
 parece Rodoro Abreu Hernandez natural de vea
 no de Gibara mayor de edad soltero, de cuyos
 circunstancias y conocimientos del compareciente
 doy fe asi como de que asguro hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio
 con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato y en su consecuencia
 dijo: Que yo confiere su poder amplio y tan bastante
 cuanto por derecho se requiere y sea necesario a
 Rufino Vega Mier natural de Asturias mayor
 de edad, soltero, vecino de Oviedo y con residencia en
 Madrid para que representando su persona y
 acciones reclame y cobre del Gobierno de Espana cuan-
 to se le adeude por suministro u otros motivos u
 quin documentos que al efecto se presentaren para
 presentor instancias y recursos reclamos receptor
 o rechazar liquidaciones o ajustes firmos endores y
 trasen creditos, admitir el pago de los mismos en la
 forma que el Gobierno tenga resuelto o resolviera en



lo sucesivo ocurrir para todo ello al centro
o dependencia que el centro o dependencia que el
Estado haya determinado y por último lo faculto
para mostrar digo para cuanto fuere menester
al logro del cobro señalado &

Asi mismo lo faculto para nombrar susti-
tutos rescando a los mismos en todo o en
parte y de nombrar otros con relevacion de forma

Asi lo digo el comparecanti lo acepto y firmo
en univ de los testigos señores Rosendo

Gonzales y Eduardo Gonzalez quienes asig-
natura exepcion legal para sellos &

Interados del derecho que les esconde la
Ley para leer por si mismos esta escritura
lo renunciaron y hecho por mi en absten-
cion lo aceptaron y yo el Vice conde

de España lo firmo y sello con
mi despacho donde &

Don Rodon abren manifestacion sobre firmas
haciendola a un maye el Sr Rafael Vega

A muyos ede obngante

Rafael Vega

Como testigo

Eduardo Gonzalez

Como testigo

Rosendo Gonzalez

ante mi

Juan Centeno

HOLGUIN
n.º de orden 82
Art.º de la Tarifa 30
anchos 3,60
Recargo 20% 77
Fecha 29 Mayo 1900



ello al cent
 induciv que
 timo lo facult
 fuere men
 ombros de
 en tod. o
 acio de form
 accepti y p
 res Rosari
 ueres aq
 lo J
 es evende la
 sta oculto
 mi ev dte
 Vice consul
 ello con d
 uola finis
 and Vega

tetyo
 rones

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Numero ochenta

Poder por Antonio de

la misma fecha =
de mil no

en expediente a viceconsue

ni primera = al final

en el otorgante natural

por resins de

como ciru

no de

de sus

capacid

mentis

enric de

y tan b

que nece

Asturias

con res

que se pa

y cobre al

de por

mento q

tançios y
ducious
res adun

Numero ochento y tres

Poder por Antonio Abreu a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Holguin a veintitres de Mayo
 de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco
 Viceconsul de España en esta ciudad y testigos que
 al final se expresan comparece Antonio Abreu Hernandez
 natural de Canarias mayor de edad casado y
 vecino de Bayas de cuyas circunstancias y
 conocimientos del compareciente doy fe asi co-
 mo de que asegura hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y a mi juicio con la
 capacidad legal necesaria para este otorga-
 miento de carta de mandato y en su consecuencia
 en mi dijo: Que da y confiere su poder auptio
 y tan bastante cuanto por derecho se requiere
 y es necesario a Rufino Vega Mier natural de
 Asturias mayor de edad soltero, vecino de Oviedo
 con residencia accidental en Madrid para
 que representando su persona y acciones reclame
 y cobre al Gobierno de España cuanto se le debe
 de por su ministro u otro concepto segun docu-
 mentos que se presenten al efecto para presentos ins-
 tancias y recursos, reclamar y aceptar o rechazar liqui-
 daciones o ajustes transferir los creditos y firmar en
 res admitir el pago en la forma que el Gobierno

la misma fecha =
 en expediente =
 en primer =
 en el otorgante =
 fe. =



tenga resuelto o revolviese en lo sucesivo
servir al centro si dependencia que el
do halla determinado y por último lo que
para hacer cuanto fuese menester para el
del cobro ya referido.

Asi mismo lo faculto para nombrar sus
tutos revocando a los mismos en todo
parte con facultad de nombrar otros con
levacion de forma.

Asi lo dijo el señor compareciendo
te y forma en unio de los testigos
mentales señores Rosendo Gomez y
do Gonzalez que asegura no tener
legal para verlo.

Enterado del derecho que se le concede
para leer esta escritura lo renunciaron y
por mi en alta voz lo aprovaron y
mo y ello con el de mi despacho do
don Antonio Obra mo infante no sabe firmo
acudido a su ruego el Sr. Rafael Vega.

A mayor de utrayante

Rafael Vega

como testigo

Rosendo Gomez

como testigo

Antonio Gonzalez

ante mi

Juan Centeno

HOLGUIN
Am. de Orden 83
Act. de la Tarifa 30
Arrechos 360
Recargo trans? 20% 77
Fecha 23 Mayo 1900



Numero de

Poder por Maria

En la

de la mis... Mayo de

de la... de

dad y

parece al = Canari

problad

do y bi

plero y

juicio

este o

sin que

se con

poder

cho re

go a Me

con res

represent

percibo

de por se

re ca lo

to, por

liquido

dores, pa

haya d



Pliego de Ciento y cuatro

Poder por Maria Posa a favor de don Rufino Vega

En la ciudad de Bolguin a veinte y tres de
 Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Luis
 Franco Viceconsul de España en esta ciu-
 dad y testigos que al fin se expresan con-
 parece don Maria Posa Conde natural de
 Canarias Vniversidad mayor de edad y vecino del
 poblado de Tosterville, de cuyas circunstancias
 doy fe asi como que aseguro hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y a mi
 juicio con la capacidad legal necesaria para
 este otorgamiento de carta de mandado
 sin que me conste nada en contrario por
 su consecuencia digo: Que da y confiere su
 poder amplio y tan bastante cuanto por bre-
 cho se requiere y es necesario a Rufino Vega
 natural de Asturias vecino de Oviedo y
 con residencia accidental en Madrid por que
 representando su persona y acciones redime y
 percibe del Gobierno de España. cuanto se le adeu-
 da por suministro u otro concepto segun lo proce-
 re en los documentos que se presenten a este fe-
 to, por firme instancias pedir, aceptar o reclamar
 liquidaciones temporales los creditos y firmar en
 dotes para admitir el cobro en la forma que
 haya determinado o determinare el Gobierno

la misma
 en su
 en su
 en su
 en su



recurriendo a los centros o dependencias que
tengo señalados al Estado y por último
para cuanto halla que hacer hasta con-
cluir el cobro ya referido.

Así mismo lo autorizo para nombrar
sustitutos rebocando a los mismos en
o en parte y de nombrar otros con re-
vacio de forma.

Así lo digo en comparecencia de
y firmo en mi de los testigos Rosendo
Gomez y Eduardo Gonzalez quienes asig-
no tener exepcio legal para recibir
Entomados del derecho que les concede
Ley para leer esta escritura lo renuncian
y hecho por mi en alto vos lo aprobo
y yo lo firmo sello con el del mi
cho doy fe

Doña Elena para manifiesto su saber firmo
endole a su marido el Sr. Rafael Vega.

A ruego de la otorgante
Rafael Vega



como testigo
Eduardo Gonzalez

como testigo
Rosendo Gomez

ante mi

Juan Centeno

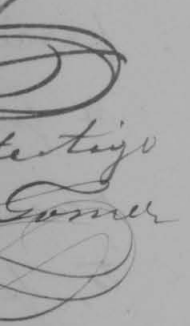
HOLGUIN	
Núm. de orden	84
Artº de la Tarifa	30
	360
	77
23 Mayo 1860	



...udensio qua
...por ullor
...pasta cons

2. —
...nombro
...riamus en lo
...tus con rel

...enti lo ob
...os Rosen
...lleses a regim
...are recto
...s concedi
...lo renunci
...lo aproba
...der mi de

...er firmos
...vya C.
...te
...ya

...te hijo
...Gomez

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

2
1
5
5

Numero sc
Poder por Don Carlos
En la
temis mufesta = de mil
expedicion = Franco
haya primis = dad y
via a obliquante parece
mayor
Cien
cuya ca
asien
goc de
la cap
garnie
me co
rechen
ampli
requi
natur
re side
que re
Fivier
a dem
lo aut
accept
tres pes

Numero ochenta y cinco
 Poder por Don Caridad Triana si fuere de Rufino Vega
 En la ciudad de Volguin a veinte y tres de Mayo
 de mil novecientos ante mi Francisco Cuentas
 Franco Vice consul de España - en esta ciu-
 dad y testigos que al final se exponen con-
 parece Caridad Triana Martens, viuda de
 mayor de edad y vecina de Paternillo de
 cuyas circunstancias y como curadora de su
 marido de que asegura hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles y a mi juicio con
 la capacidad legal necesaria para este otor-
 gamiento de carta de mandato aunque
 me consta nada en contrario y en su
 venerencia digo: Que de y en su poder
 amplio y bastante cuanto por derecho
 requiere y sea necesario a Rufino Vega
 natural de Asturias y vecino de Oviedo con
 residencia accidental en Madrid por
 que representado me ha por ante el
 Gobierno de España y reclame cuanto se le
 adeude por administras u otros conceptos
 lo autorice para firmas instancias pedir
 aceptar o cheques o digo rechazar liquidaciones
 trasportes y firmas endosar, creditos para aceptar

el pago en la forma que haya deter-
minado el Gobierno y recurrir a los con-
sidos de dependencia señalados por el orden
y por último para hacer erante el
necesario hasta lograr el cobro de los res-
tos creditos

Eni mismo lo autoriza por nombre
sustitutos revocando a los mismos
todo o en parte de nombrar otros
relevacion de forma

Ahi lo digo la comparecencia de
yo y firmo en uno de los testigos
Señores Rosendo Gomez y Eduardo
Palo que dice no tener objecion
por el

Enterados del Decreto que les comu-
ca la Ley para ser etc. escrito lo remito
y hecho por mi en alta voz lo aprobo
y yo lo firmo y sello con el sello
pacto doy fe

Deo Cando Juan manifestado no haber firmado
solo a su mujer el Sr. Rafael Vega

A mayor de la estirpe
Rafael Vega



ante mi

Juan Centeno

como testigo
Rosendo Gomez



como testigo
Eduardo Palo

MOLOQUIN	
Um. de. 6/11m	85
de la Tapa	30
	3,60
carga lras 20	77
23 Mayo 1900	



- traya de
 v a los en
 por el est
 erando a
 bro de los re
 or no m
 r misur
 brar otro
 ient lo de
 los testigo
 de un do p
 respiciv
 e les con
 lo remen
 lo aprob
 el de m
 finor h
 t.
 un testigo
 mo Gomez

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Numero pde
Poder por don Abs
es de dona Rosa
la fecha de su = Con la c
mil nov
consul d
se expres
mayor de
doz be asu
de sus d
legal ne
ento de
en con
derado de
Don Leon
dicha es
publico
lera exp
Señor
breo del
el Vice
Jansul
brar ap
que d
merer



Numero ochenta y seis

Poder por don Abelardo Pupo Gonzales como apoderado que es de Doña Rosa Francisco Capote favor de Don Rufin Vega

En la ciudad de Holguin a veinte y tres de Mayo de mil novecientos ante mi Francisco Centeno Franco Viceconsul de España en esta ciudad y testigos que al final

se expresan comparece el Sr don Abelardo Pupo Gonzales.

mayor de edad y vecino de Gibara de cuyos circunstancias

doy fe asi como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para serlo digo para esta carga mi-
ento de carta de mandato sin que me conste nada en contrario y en su consecuencia digo: Que es apo-

derado de Doña Rosa Francisco Capote viuda de Don Leonardo Rocha y como comprobacion de su dicha exhibio un poder expedido por el señor notario publico de la villa de Gibara don Carlos Jose de Arguiera expedido en dicho punto por la referida Señora Rosa Francisco Capote en diez y nueve de Fe-

brero del corriente año el cual examinado por mi

el Viceconsul de España resulta facultado por sus

cláusulas el señor Abelardo Pupo para poder nombrar apoderados y sustitutos y en tal virtud digo:

Que daba su poder cumplido y amplio como fuere menester y por derecho se requiera y sea necesa-

rio a Rufino Vega Mier para que represente
do a la persona y acciones de su poderante
in Rosa Francisco Capote reclame y cobre
Gobierno de España cuanto se le adeude por
suministros a otro concepto segun se provan
los documentos que al efecto se presenten
para firmar instancias, reclamar, aceptar
y rechazar liquidaciones traspasar cobros
y firmar endores, aceptar el pago en la forma
determinada por el Gobierno y hacer cuantas
diligencias que sean necesarias para lograr
el cobro de sus creditos sin mismo la autori
za para nombrar sustitutos revocando a los
mismos en todo o en parte y de nombrar otros
con relevacion de forma

Asi lo dijo el reitor compareciendo lo acepto
y firmo en unio de los Testigos instrumentales
los señores Rosendo Gomez y Eduardo Gonzalez de
esta vecindad quienes aseguran no tener excepcion
legal para verlo

Enterados del derecho que les concede
la Ley para leer esta escritura por
mi mismo lo renunciaron y hecho por
mi en alta voz lo aceptaron y
yo lo firmo y sello con el

BOLOVIN
de Arden..... 36...
de la Torre..... 30...
de la Cruz..... 26...
de la Cruz 20" 17...
23 May 1900



de
El señ
mor, A

Como
Cobro

de mi serba a los diez fe = 189

El señor Abelardo Puyso manifestado no saber fir

mar, haciendole a su ruego el Sr Rafael Vega =

Amigo del otorgante

Rafael Vega

Como testigo

Edo. Encinas

Como testigo

Romulo Gomez

Ante mi

Juan Centeno

HOLGUIN
de 6ms... 86...
de 10ms... 30...
de 15ms... 3,60...
de 20ms... 7,7...
23 Mayo 1900



y entregados por la Oficina de su tercio autorizada
para presentar instancias y recursos, pedir, aceptar
y rechazar liquidaciones transferir sus credits y fin
indores, firmar recibos nominados y nominillos, rec
bir el importe referido de sus alcances, en la clase
de moneda que tenga dispuesto el Gobierno y
ultimo para hacer toda clase de reclamaciones y p
ciones que sean necesarias para conseguir el cobro
de los alcances mencionados.

Asi mismo lo autoriza para nombrar sustitutos
revocando a los mismos en todo o en parte
y de nombrar otros con relevacion de forma
Asi lo dijo el compareciente to otorgo y firmo
su univo de los testigos instrumentales
tales señores Rómulo Gomez
Eduardo Gonzalez quienes aseguran
no tener excepcion alguna
para serlo

Contrado del derecho que
les concede la Ley para
para leer etc. escritura
por si mismo lo remu
con y hecho por mi
en alta voz el Vice
consul de España lo fir

HOLGUIN
Núm. de orden 21
Artº de la Tarifa 30
Derechos 2.88
Recargo transº 20% 21
Fecha 24. Mayo 1900

Como ten
Eduardo
Gonzalez

RECORD

no y sello con el de mi

despacho doy fe

El notario
Mateo Martinez Perez

Como testigo
Edmundo

Como testigo
Rosendo Gomez

autenti



Juan Luis

HOLGUIN	
Núm. de Orden	27
Artº de la Tarifa	30
Derechos	3.80
Recargo transº 20º	77
Fecha	24. Julio 1900

[Faint, illegible handwriting on the left page]

El numero ochenta
Poder por Manuel
En
la misma fecha = No. 10
en el presente ex = teno
el presente pri = dad.
copia de pi = ce
casa
de ca
parec
se en
juice
este
me
dijo.
tant
sari
mal
cia
Su
pan
com
acc
par
dac



Numero ochenta y ocho

Poder por Manuel Rodriguez a favor de Rufino Vega

En la ciudad de Holguin a veinte y cuatro de
 la misma fecha = Mayo de mil novecientos siete mi Francisco Ten
 en otorgamiento = teno Franco Vicescud. de España en esta ciu
 el otorgant pri = dad. y testigos que al final se expresan compare
 copia de fi = ce a Manuel Rodriguez fernandez, mayor de edad
 casado, natural de Canarias y vecino de Libara
 de cuyas circunstancias y conocimientos del com
 pareciente doy fe: así como de que asegura hallar
 se en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi
 juicio con la capacidad legal necesaria para
 este otorgamiento de carta de mandato sin que
 me conste nada en contrario y en su consecuencia
 digo: Que da y confiere su poder amplio y tan la
 tante cuanto por derecho se requiere y sea nec
 sario a Rufino Vega Hier, mayor de edad, soltero
 natural de Asturias vecino de Oviedo con residen
 cia accidental en Madrid para que representando
 su persona y acciones reclame del Gobierno de Es
 paña cuanto se le adeude por suministro u otros
 conceptos según documentos justificativos que le
 acompañarán y recibí del mismo suscriptores,
 para presentar instancias y recursos pedir liqui
 daciones aceptando los mismos o poniendo sus reparos

Centos

aceptar el cobro en la forma y moneda que el
como tenga acordado y hacer cuantos reclamos
y peticiones sean necesarios para conseguir el reembolso
Asi mismo lo autoriza para nombrar sustitutos
cuando a los mismos en todo o en parte y de nombrar
otros con elevacion de forma

Asi lo dijo el compareciente lo acepta y firma
en univ. de los testigos instrumentales Rosendo
y Eduardo Gonzalez quienes aseguran no tener escusa
legal para serlo

Enterados del derecho que les concede la Ley para
ver esta escritura por si mismo esta escritura
anunciaron y hecho por mi en alta voz lo aceptaron
y yo el Viceconsul de España lo firmo y sello
el de mi despacho

Don Manuel Rodriguez manifestando no haber
haciendola a su cargo de Rafael Vique

A cargo de
Rafael Vique

como testigo
Eduardo Gonzalez



como testigo
Rosendo Gonzalez

Aut. mi



HOLOGRAN
Núm. de Orden 88
Art. de la Ley 30
Cargos 386
Recargo 177
Fecha 24 Mayo 1900

Numero ochena
Poder por los sres M
is Garrido Peña
En l

tro de
la misma = ante
de su otorga = Exp
icato expede pmi = nal
on copiu ul = mo
tempate dy fi = dice



Vill
Ca
ave
y ca
me
de
de
va
sto
qu
su
fie
an
so

Numero ochenta y nueve
 Poder por los sres Marcelino Garrido y Peña y Jose Anto-
 nio Garrido Peña a favor de Don Luis R. Iglesias
 En la ciudad de Holguin a los veinte y cua-
 tro dias del mes de Mayo de mil novecientos
 y siete ante mi Francisco Contino Vice Consul de
 España en esta ciudad y testigos que al fi-
 nal se expresan comparecen los testigos digo
 señores Marcelino Garrido y Peña y Jose Anto-
 nio Garrido Peña unicos socios gerentes de la
 sociedad comercial que giraba en la
 Villa de Sibara bajo la razon social de M.
 Garrido y Hermano en cuya villa siguen
 viviendo siendo los dos mayores de edad
 y casados de cuyas circunstancias y conoci-
 miento de los comparecientes doy fe asi como
 de que aseguran hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y a mi juicio con
 su capacidad legal necesaria para este
 otorgamiento de carta de mandato sin
 que me conste nada en contrario y en
 su consecuencia dijeron: Que dan y con-
 fieren su poder amplio y tan bastante cu-
 anto por escrito se requiere y sea nec-
 sario para este otorgamiento de carta de



de mandato y en su consecuencia dijo, a
Luis R Iglesias mayor de edad, casado de
vecindad y con residencia en la Villa de
sigo de Madrid para que representando a
sonas y derechos de la disuella sociedad de
Garrido y Hermanos pido y cobre del Gov
de Espana cuantas cantidades se le ade
a la referida sociedad por suministros de
conceptos segun documentos que al efecto se pre
xian para presentar instancias y recursos
liquidaciones, aceptando o rechazando las
mas para admitir el pago aludido en las
y condiciones establecidos por el Gobierno de
sean en titulo o en metalica, para enagenar
y transferir los creditos, firmando los endosa
mientos necesario a ese efecto y por ultimo
determinar y hacer cuanto considere de servir
al logro de lo que considere mas beneficioso
sus intereses, defendiendolo por lo tanto en con
ta libertad de acciones, y siendo ellos conformes
con sus determinaciones en todo aquello
tenga relacion con los conceptos expresados,
autorizando a la sea para nombrar sustitutos
relevando a los mismos en todo o en parte
y de no consecuencia dijo otros con rel

HOLGUIN
Núm. de orden 89
Art. de la Tarifa 30
..... 386
..... 77
24 Mayo 1900

de forma
 Así lo dijeron acepte y firmen los señores
 comparecientes en unión de los
 testigos instrumentales señores Pon-
 do Gomez y Eduardo Jausales que
 nos asegura no tener excepción legal
 para serlo

Enterados del derecho que les concede la
 Ley para ser esta escritura lo reconocen
 y hecho por mí lo aceptan y yo lo
 firmo y sello con el de mi despacho
 doy fe

Los otorgante Fri Ant^o Gamio
 Marcelino Garrido Ferr

Como testigo
 Edo Gamalal

Como testigo
 Poncho Gomez

Yo el subscrito



[Handwritten signature]

HOLGUIN
 Núm. de Orden 89
 Art. de la Tarifa 30
 Pesos 386
 Recargo trans. 25% 97
 Huelva, 1900